



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 92 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES****JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.- <i>Solicitud de concesión de terrenos de dominio público, Expte. CNC02/16/GR/0005</i> .....	2
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Expediente número 10843/A.T.</i> .....	2
<i>Expediente número 10958/A.T.</i> .....	2
<i>Expediente número 7356/A.T.</i> .....	3
<i>Expediente número 8188/A.T.</i> .....	3
<i>Expediente número 13561/A.T.</i> .....	3

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.- <i>Recurso de suplicación número 3203/16</i> .....	4
--	---

**JUZGADOS**

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Juicio inmediato de delito leve núm. 15/17</i> .....	4
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 51/17</i> .....	5
<i>Autos número 63/17</i> .....	5
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos número 102/17</i> .....	5
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 30/17</i> .....	6
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 881/16, hoy ejecución número 4/17</i> .....	6
<i>Autos número 164/16, hoy ejecución número 46/17</i> .....	6
<i>Autos número 112/16</i> .....	6
<i>Autos número 273/17</i> .....	63
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 33/17</i> .....	7
<i>Autos ejecución número 205.1/11</i> .....	7
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos número 205/16</i> .....	7
<i>Autos número 23/17</i> .....	7
<i>Autos número 151/16</i> .....	8

**AYUNTAMIENTOS**

BAZA.- <i>Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2017-001 de crédito extraordinario y suplemento de crédito</i> .....	59
CACÍN.- <i>Proyecto de actuación de centro ecuestre y ganadería</i> .....	8

CÁJAR.- <i>Padrón de la Escuela Infantil, noviembre 2016</i> ....	8
<i>Padrón de la Escuela Infantil, febrero 2017</i> .....	9
<i>Padrón de la Escuela Infantil, enero 2017</i> .....	9
<i>Padrón de la Escuela Infantil, diciembre 2016</i> .....	9
<i>Aprobación inicial de modificación de las ordenanzas números VIII y IX</i> .....	10
CENES DE LA VEGA.- <i>Padrón de agua y basura, periodo 01/03/17 a 31/03/17</i> .....	10
CÚLLAR VEGA.- <i>Subsanación de la ordenanza de circulación y ocupación de espacios públicos</i> .....	28
GUADIX.- <i>Aprobación definitiva de Ordenanza Municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica</i> .....	10
HUÉSCAR.- <i>Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil</i> .....	15
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2017</i> .....	60
IZNALLOZ.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición</i> .....	20
LOJA.- <i>Bases de la convocatoria de nueve plazas de Administrativo/a, promoción interna</i> .....	22
<i>Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2017</i> .....	25
<i>Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017, Fundación Ibn Al-Jatib</i> .....	25
SORVILÁN.- <i>Aprobación del padrón municipal de la tasa de basura 3er./bim./2017</i> .....	25
VALDERRUBIO.- <i>Convocatoria de selección para personal laboral temporal (interino)</i> .....	26
EL VALLE.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado 1er./trim./2017</i> .....	63
VÍZNAR.- <i>Tasa de recogida de basura, 2º/bim./2017</i> .....	60
LA ZUBIA.- <i>Padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA 1er./bim./2017</i> .....	26
MACOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales</i> .....	63

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA.- <i>Convocatoria pública, Programa TICCámaras</i> .....	26
<i>Convocatoria pública, Programa InnoCámaras</i> .....	27
<i>Convocatoria pública, Programa de Competitividad Turística</i> .....	27
COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" DE FREILA.- <i>Convocatoria a asamblea general, Sector 1 "La Vega"</i> .....	28

NÚMERO 1.927

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA**

*Concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre destinados a mejora y embellecimiento de las rocallas-oasis de Carchuna-Calahonda, t.m. Motril (Granada) Expte.: CNC02/16/GR/0005*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre destinados a la mejora y embellecimiento de las rocallas-oasis de Carchuna-Calahonda, t.m. Motril (Granada) - Expte.: CNC02/16/GR/0005, formulada por la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes; durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Granada, 4 de abril de 2017.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 2.491

**JUNTA DE ANDALUCÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 10843/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Ayuntamiento de Morelábor.

Características: Línea de AT de 20 kV y Centro de Transformación interior de 100 kVA, sita en Paraje El Ventorrillo, t.m. Morelábor.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de mayo de 2017.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.492

**JUNTA DE ANDALUCÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 10958/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Antonio Muros Fuentes.

Características: Línea de AT de 20 kV y Centro de Transformación intemperie de 50 kVA, sita en paraje Zarzalones, políg. 13, parc. 101, t.m. Cogollos

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de mayo de 2017.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.493

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 7356/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Carmen Murillo Raposo

Características: 50 metros de Línea de AT de 20 kV y Centro de Transformación intemperie de 100 kVA, sita en Ctra. Ventorros de la Laguna, t.m. Loja.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de mayo de 2017.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.494

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 8188/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Antonio Montes Martínez

Características: Línea de AT de 20 kV y Centro de Transformación intemperie de 50 kVA, sita en Paraje El Campillo, t.m. Cuevas del Campo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de mayo de 2017.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.495

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Expediente número 13.561/A.T.*

**EDICTO**

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13.561/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. núm. 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Traslado del CD nº 54.024 "Toxicómanos" a CTC Rural 250 kVA protección celdas 24 kV SF6 2L1P y pararrayos autoválvulas en apoyo paso aéreo/subterráneo, conexión a red existente mediante RSMT 20 m 3x95 mm<sup>2</sup> 12/20 kV, sito en prolongación de calle Doctor Alejandro Otero, camino del Río Dílar, paraje "Callejón de los Nogales", en t.m. de Granada.

Presupuesto: 11.125,64 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA núm. 51), El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.506

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA

*Recurso de suplicación 3203/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 3203/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González y D.

Francisco-José Villar del Moral. En Granada a diecinueve de abril de dos mil diecisiete. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación núm. 3203/16, interpuesto por Antonia Maldonado Muñoz, Asunción Gutiérrez Olid y Ana María Benítez Herrera contra Auto dictado por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada, en fecha 4 de julio de 2016 confirmando en resolución providencia de fecha 25 de mayo de 2016, en Autos núm. 97/13, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Manuel González Viñas.

FALLO: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Antonia Maldonado Muñoz, Asunción Gutiérrez Olid y Ana María Benítez Herrera contra el Auto dictado por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada, en fecha 4 de julio de 2016 confirmando en reposición la Providencia de fecha 25 de mayo de 2016, en Autos núm. 97/13, seguidos a su instancia, en reclamación de resolución de contrato, contra Supermugar, S.A., Castillo Palma, S.L., y Coviran Soc. Coop. And., debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4<sup>a</sup> del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, ddo. Supermugar, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 19 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala (firma ilegible).

NÚMERO 2.464

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

*Juicio inmediato delito leve núm. 15/2017*

EDICTO

D<sup>a</sup> María José López de la Puerta Barajas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy Fe que en el Juicio Inmediato Delito Leve 15/17, seguido ante este Juzgado con el número, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Abdelhadi Assem como autor de un delito leve continuado de hurto, ya descrito, a la pena de 60 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas no satisfechas; y al abono de las costas procesales.

Y a que indemnice al establecimiento Zara en la cantidad de 59,90 euros y al establecimiento "H & M" en la cantidad de 54,98 euros.

Y para que conste y sirva de notificación a: Abdelhadi Assem, expido el presente en Granada, 2 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.465

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 51/2017*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 51/17 a instancia de Melani Oliver Jorge y Jorge García Domínguez, contra Segra Mair, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 28/04/17 (Decreto de Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Segra Mair, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 28 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.466

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 63/2017*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 63/17 a instancia de Yadira Ruano Pareja, contra Alex Vic, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 02/05/17 (auto despacho ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Alex Vic, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 2 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.468

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos número 102/2017*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/17 a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Chacón Mesa, contra Transportes Tuana, S.L., sobre despido, se ha dictado ha dictado Sentencia núm. 127/17 de fecha 02/05/17, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Tuana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.469

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Autos ejecución número 30/2017***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 30/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Miguel García Álvarez, contra Promiluz Reparaciones de Hogar, S.L.U., en la que se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Promiluz Reparaciones de Hogar S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.471

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 881/2016, hoy ejecución 4/2017***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 881/2016 hoy ejecución 4/2017 a instancia de Ana Isabel Navas Ávila, contra Avanti Club de Campo, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 2 de mayo de 2017 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días,

Y para que sirva de notificación al demandado Avanti Club de Campo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 2 de mayo de 2017.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.472

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 164/2016, hoy ejecución 46/2017***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2016 hoy ejecución 46/2017 a instancia de David Atero López, contra Weber Equipamientos, S.L., sobre Cantidad se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 27 de abril de 2017 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Weber Equipamientos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 27 de abril de 2017.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.473

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 112/2016***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 112/2016, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Bienvenido Toro Soto, contra Lucía Tojar Díaz, se ha dictado sentencia núm. 78/17 en fecha 24/2/17 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucía Tojar Díaz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 2 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.474

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos ejecución número 33/2017*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 33/17, seguidos contra Francisco Javier Mondragón Medina, se ha dictado auto y decreto de fecha 08/03/2017, D.O. 21/03/2017 y decreto insolvencia de fecha 19/04/2017, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Mondragón Medina, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 3 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.475

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos ejecución número 205.1/2011*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 205.1/11, seguidos contra Souare Doucoure, se ha dictado decreto insolvencia de fecha 15/03/2017 y D.O. 10/02/2017, encontrándose las resoluciones mencionadas a disposición de la parte ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Souare Doucoure, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 3 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.476

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos número 205/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 205/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> María del Carmen Soto Plaza, contra Fondo de Garantía Salarial, Lucía Tojar Díaz y Lavandería Industrial Florencia, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 18/4/17 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda formulada por D<sup>a</sup> María del Carmen Soto Plaza, contra la empresa Lucía Tojar Díaz y Lavandería Industrial Florencia, S.L.

Y en consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 721,40 euros.

Y ello con condena al abono del 10% de intereses de mora.

Se imponen las costas del presente proceso a la parte demandada, con el límite legal.

Se absuelve al Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que procediere.”

Y para que sirva de notificación al demandado Lucía Tojar Díaz y Lavandería Industrial Florencia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.481

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos número 23/2017*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Molina Maza, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 02/05/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

NÚMERO 2.454

**AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)***Proyecto de centro ecuestre y ganadería*

## EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2017, se ha dispuesto admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público instado por D. Adolfo Rodríguez Linde, con dni 75.145.984-Q, de fecha 29 de marzo de 2017, y número de registro de entrada 106, consistente en construcción de centro ecuestre y ganadería, en parcela con referencia catastral 18035A004000910000QG.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de 20 días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público de 8 a 14 horas, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Cacín, 3 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Ernesto Moles García.

NÚMERO 2.456

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)***Padrón de la Escuela Infantil noviembre 2016*

## EDICTO

Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía núm.137/2017, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar del mes de noviembre de 2016, cuyo importe asciende a 2.921,12 euros, y que consta de 25 recibos.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en calle Iglesia, núm. 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses practicada por importe de 6,71 euros a cuyo pago resulta condenada Molina Maza, S.L., en las presentes actuaciones.

Transferir a la cuenta designada por la actora la cantidad de 6,71 euros en concepto de intereses; y expedir mandamiento de pago a favor de Molina Maza, S.L., por importe de 47,23 euros en concepto de sobrante.

Verificado lo anterior, archivar la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Molina Maza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.482

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos número 151/2016*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2016 a instancia de la parte actora D. Jorge de Julián Solano, contra Sochoklub, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 04/05/17 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado Sochoklub, S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Sochoklub, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra las liquidaciones que se deriven del padrón aprobado, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 7 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana María García Roldán.

NÚMERO 2.457

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)***Padrón de la Escuela Infantil febrero 2017*

## EDICTO

Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía número 149/2017, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar del mes de febrero de 2017, cuyo importe asciende a 3.015,39 euros, y que consta de 25 recibos.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en calle Iglesia, núm. 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra las liquidaciones que se deriven del padrón aprobado, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 20 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana María García Roldán.

NÚMERO 2.458

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)***Padrón de la Escuela Infantil enero 2017*

## EDICTO

Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía número 150/2017, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar del mes de enero de 2017, cuyo importe asciende a 3.015,39 euros, y que consta de 25 recibos.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en calle Iglesia, núm. 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra las liquidaciones que se deriven del padrón aprobado, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 20 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana María García Roldán.

NÚMERO 2.459

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)***Padrón de la Escuela Infantil diciembre de 2016*

## EDICTO

Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía número 148/2017, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar del mes de noviembre

de 2016, cuyo importe asciende a 3.015,39 euros, y que consta de 25 recibos.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en calle Iglesia, núm. 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra las liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 20 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana María García Roldán.

NÚMERO 2.460

### **AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)**

*Aprobación inicial modificación ordenanzas VIII y IX*

#### **EDICTO**

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, adoptó acuerdos de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales núm. VIII, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos; y núm. IX, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, se abre un período de treinta días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el Registro del Ayuntamiento, en horas de oficina. En el caso de que no se presentase ninguna, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos.

Cájar, 28 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana María García Roldán.

NÚMERO 2.467

### **AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Padrón de agua y basura, periodo 01/03/17 a 31/03/17*

#### **EDICTO**

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

**HACE SABER:** Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondientes a los periodos de facturación del 01/03/17 al 31/03/2017.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cenes de la Vega a 5 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 2.487

### **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de la Administración Electrónica*

#### **EDICTO**

Mediante resolución de la Alcaldía nº 2017-0287 de fecha 2 de mayo de 2017, se resuelve: Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Guadix, con el siguiente contenido literal:

**ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO GUADIX**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

**CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación

**CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA**

Artículo 4. Sede electrónica

Artículo 5. Catálogo de procedimientos

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico

Artículo 8. Publicidad activa

Artículo 9. Perfil de contratante

**CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO**

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Artículo 12. Funciones del registro electrónico

Artículo 13. Responsable del registro electrónico

Artículo 14. Acceso al registro electrónico

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 17. Cómputo de los plazos

#### CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas  
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

#### CAPÍTULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

##### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

#### CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

##### ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

a) Formular solicitudes.

b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.

c) Interponer recursos.

d) Desistir de acciones.

e) Renunciar a derechos.

#### CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

##### ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://guadix.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

#### ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

#### ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las sub-sedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

#### ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.

- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

- Información económica, presupuestaria y estadística.

#### ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

#### CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

##### ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

**ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico**

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

**ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico**

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

**ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico**

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico**

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://guadix.sedelectronica.es>

**ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones**

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

**ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones**

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

**ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos**

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

#### CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

##### ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

##### ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza en el BOP.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza en el BOP.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.** Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.** Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.** Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.** Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA.**

En la Disposición normativa correspondiente se establecerán los plazos de resolución de los distintos Procedimientos Administrativos

No se solicitará a los interesados documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento

**DISPOSICIÓN FINAL.** Entrada en vigor

La presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 5 de mayo de 2017.- La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

## **AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

*Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil*

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

**HACE SABER:** Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se entiende definitivamente aprobada la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Huéscar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE HUÉSCAR INTRODUCCIÓN**

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado m), 25.2, apartado c) y 26.1, apartado c), los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencia en materia de Protección Civil facultándole para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Tal y como establece la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su preámbulo, las Entidades Locales han desplegado sus competencias propias en la materia, regulando su actuación, configurando sus propios servicios de protección civil, desarrollando unos órganos competentes de coordinación de emergencias que han supuesto un avance sustantivo en la gestión de todo tipo de emergencias y eficaces servicios municipales de protección civil.

El Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente. La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en la leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud por acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) de este Municipio que se transcribe seguidamente:

#### PARTE PRIMERA DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

##### Sección 1ª - Objetivo

###### Artículo 1.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en Huéscar.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

###### Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

##### Sección 2ª - Organización

###### Artículo 3.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

###### Artículo 4.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

###### Artículo 5.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

###### Artículo 6.

La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

###### Artículo 7.

El Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde, previa propuesta de tres personas elegidas por los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Asimismo los Jefes de Sección y de Grupo serán nombrados por el Jefe de la Agrupación previa propuesta de tres personas por cada uno de dichos cargos elegidos por los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

###### Artículo 8.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

###### Artículo 9.

1.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el del territorio nacional.

###### Artículo 10.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

###### Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

###### Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

##### Sección 3ª - Funciones

###### Artículo 13.

1.- La actuación de la A.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2.- Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

###### Artículo 14.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

## PARTE SEGUNDA

### DE LOS VOLUNTARIOS

#### Sección 1ª - Disposiciones Generales

##### Artículo 15.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en Huéscar con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

##### Artículo 16.

1.- Dicha incorporación puede realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con Protección Civil.

2.- La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo 1.

3.- La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

##### Artículo 17.

1.- Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2.- Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntario.

##### Artículo 18.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

##### Artículo 19.

1.- La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativa.

2.- La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3.- Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

##### Artículo 20.

1.- La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la protección civil en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2.- La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

#### Sección 2ª - Uniformidad

##### Artículo 21.

1.- Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2.- La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la fijada por la normativa autonómica o en su defecto la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

Uniforme de Invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante de naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

##### Artículo 22.

Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo en nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

##### Artículo 23.

1.- Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación según el modelo establecido.

2.- Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

#### Sección 3ª - De la Formación

##### Artículo 24.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la protección civil, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

##### Artículo 25.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dichas formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

##### Artículo 26.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un

derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

#### Artículo 27.

1.- La actividad se articulará del siguiente modo:

a) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b) CURSO DE INGRESO (Nivel 1). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

#### Artículo 28.

1.- El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2.- Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en Huéscar.

3.- Previa autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

#### Sección 4ª - Derechos de los Voluntarios

##### Artículo 29.

1.- El voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2.- A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3.- Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

##### Artículo 30.

1.- El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2.- En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

##### Artículo 31.

1.- El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2.- En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3.- Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos acontecidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4.- Igualmente quedan asegurados mediante la correspondiente póliza de seguro las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

#### Artículo 32.

1.- Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda ocasionarse a los voluntarios actuantes o a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2.- El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

#### Artículo 33.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado.

#### Artículo 34.

1.- El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2.- Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

#### Artículo 35.

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1.- Obtener todo el apoyo material de la organización.

2.- No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

#### Artículo 36.

1.- El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2.- Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, Concejal-Delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3.- En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente al Alcalde o Concejal-Delegado.

#### Sección 5ª - Deberes de los Voluntarios

##### Artículo 37.

1.- Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión -que dentro de

su ámbito funcional- pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2.- En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3.- Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4.- En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

#### Artículo 38.

1.- El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2.- En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

#### Artículo 39.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

#### Artículo 40.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

#### Artículo 41.

1.- El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2.- Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3.- En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

#### Sección 6ª - Recompensas y Sanciones

#### Artículo 42.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

#### Artículo 43.

1.- La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2.- La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

#### Artículo 44.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 45.

1.- La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2.- Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

#### Artículo 46.

1.- Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2.- Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

#### Artículo 47.

1.- Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fiera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2.- Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

#### Artículo 48.

1.- Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

2.- Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

Sección 7ª- Rescisión y Suspensión del Vínculo Voluntario/Agrupación

#### Artículo 49.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias,

#### Artículo 50.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

## Artículo 51.

1.- Son causas de la suspensión:

- a) La baja justificada.
- b) La sanción por falta.
- c) La inasistencia a las convocatorias durante tres sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2.- Constituye baja justificada:

- a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.
- b) El embarazo.
- c) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- d) La enfermedad justificada.
- e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

## Artículo 52.

1.- Son causa de la rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.

2.- Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará, al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3.- El cese se produce como consecuencia de:

- a) Pérdida de la condición de residente.
- b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4.- La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

## Artículo 53.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

## Artículo 54.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

## ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR  
AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

D. \_\_\_\_\_ residente en esta localidad con D.N.I. número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ 19 \_\_\_\_\_ mayor de edad, nacido el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ en de esta localidad, a V.E.

## EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe

o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que esta Agrupación de Voluntarios queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los servicios de gestión de emergencias municipal que dependen directamente de V.I.

Con el pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

## SOLICITA:

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de este Ayuntamiento.

Fecha y Firma

Huéscar, a de \_\_\_\_\_ de 2016

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Huéscar, 28 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 2.538

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición*

## ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente relativo a la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2017, según Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 2 de mayo de 2017, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza citada definitivamente aprobada en el BOP y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición dentro del término municipal de Iznalloz para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Se incluyen los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización y que se produzcan en el término municipal.

Quedan excluidos de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en otra obra autorizada. Así mismo quedan excluidos los siguientes:

- Residuos peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado, residuos industriales, lodos y fangos.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas.
- En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular amiantos, PVC's, yesos, envases y envoltorios de materiales de construcción, neumáticos fuera de uso, residuos orgánicos y restos vegetales.

#### Artículo 3. Normativa.

Esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los Planes Directores Provinciales de Granada de Gestión de RSU y de Residuos de la Construcción y Demolición y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

#### Artículo 4. Definiciones.

**Residuos de la Construcción y Demolición (RCD's):** Son los generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras cementos, ladrillos, cascotes o similares.

**Productor del RCD's:** Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

**Poseedor del RCD's:** Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y que no tenga la consideración de gestor de residuos.

**Gestor del RCD's:** Es el titular de la instalación donde se efectúan las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la deposición de los residuos.

#### Artículo 5. Objetivos.

Esta ordenanza tiene como objetivo garantizar que las operaciones de valorización del RCD's se lleven a cabo con las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza, así como la consecución de la máxima valorización de los RCD's, de acuerdo con las directrices marcadas en el Plan Director de Gestión de los RCD's de Granada.

#### Artículo 6. Fomento de los productos reciclados procedentes de los RCD'S.

Se fomentará por parte de la administración la implantación de medidas encaminadas al uso de materiales derivados del reciclaje de los RCD's, incluyendo en los pliegos de condiciones de proyectos de ejecución de obras públicas la utilización de materiales reciclados de RCD's, siempre que las características de las obras lo permitan.

## CAPÍTULO SEGUNDO. GESTIÓN DE LOS RCD'S

### Artículo 7. Regulación general.

En el otorgamiento de las nuevas licencias municipales de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente a fin de asegurar la correcta gestión de los RCD's generados. Dicha fianza deberá ser constituida en la forma reglamentaria.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que aporte el certificado emitido por la persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtener la preceptiva licencia de obras, o perderá la fianza en caso de haber sido ésta constituida.

### Artículo 8. Procedimiento.

1. Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico en el Ayuntamiento, éste debe incorporar un apartado dedicado a la generación de los RCD's en cual se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ, selección de los residuos en la propia obra y el destino de los residuos previamente separados conforme a lo establecido en el artículo 4.1 Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008 y el artículo 80 del Decreto 73/2012. La falta de este apartado en el proyecto técnico supondrá la denegación de la licencia.

Cuando se trate de obra menor, los técnicos municipales indicarán la cantidad estimada de residuos y en base a ella, la fianza pertinente.

2. En el caso de que los RCD's generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados distintos del vertido o centros de tratamiento de RCD's, se procederá por parte de estos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

3. Los RCD's producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Finalizada la obra, el gestor de RCD's al que se le hayan dado destino los residuos generados emitirá los correspondientes certificados o comprobantes sobre las cantidades y tipos de residuos tratados que habrá ido entregando al solicitante de la licencia o transportista por cuenta de aquel. Estos certificados o comprobantes se presentarán en el Ayuntamiento cuando finalice la obra y en caso de obras mayores, previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

4. Si los certificados o comprobantes son congruentes en la cantidad de RCD's con la estimación presentada en el proyecto técnico o en caso de obras menores a la cantidad estimada por los técnicos municipales, se realizará el retorno de la fianza y se dará si procede el certificado de primera ocupación u otros que correspondan. En caso contrario se pedirá una justificación satisfactoria a criterio de los técnicos municipales y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza.

#### Artículo 9. Determinación del costo de la fianza.

1. El importe de la fianza prevista en el artículo 8.1 que debe ser depositada en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las siguientes cantidades:

- a. Para obras de derribo: 2%.
- b. Para obras de nueva construcción: 1%.
- c. Para obras de excavación: 2%.

Cuando en una obra concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la fianza se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

En el caso de obra menor que no requiera la presentación del proyecto técnico, serán los técnicos municipales los que determinarán la evaluación de generación de RCD's de la obra y en base a dicha evaluación, determinarán el importe de la fianza, que será el resultado de multiplicar la cantidad en volumen de RCD's por 5 euros/m<sup>3</sup>.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

3. Si el Ayuntamiento considera que el presupuesto de la obra ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### Artículo 10. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD's será motivo de ejecución de la fianza por la actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la normativa de Residuos.

#### Artículo 11. Abandono de Residuos

Queda totalmente prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de RCD's generados en las obras. El incumplimiento de este requisito se considera infracción grave o muy grave lo que conlleva la imposición de las sanciones correspondientes, tal y como se recoge en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

#### Artículo 12. Garantías de gestión.

Con el objeto de cumplir los objetivos de valorización de los RCD's previstos en el artículo 5 de esta ordenanza, al informar los técnicos municipales para el otorgamiento de la licencia, podrán indicar el posible destino de los RCD's, en base al principio de jerarquía de residuos establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2011, por el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización y por último, eliminación en vertedero.

No obstante, si para conseguir el mejor resultado medioambiental global fuera necesario apartarse de dicha jerarquía, se podrá adoptar un orden distinto de prioridades previa justificación por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos de la generación y gestión de esos re-

siduos, teniendo en cuenta los principios generales de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental, viabilidad técnica y económica, protección de los recursos, así como el conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales, de acuerdo con los artículos 1 y 7 de la Ley.

En cuanto al estudio y plan de gestión de restos de obra, se estará a lo previsto en los artículos 4 y 5 del R.D. 105/2008.

### CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 13. Sanciones.

Serán las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

#### Artículo 14. Régimen supletorio.

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el Real Decreto 105/2008 así como las Disposiciones de Régimen Local que la complementen.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de obras productoras de RCD's iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 4 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 2.489

### AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Bases de la convocatoria de nueve plazas de Administrativo/a de promoción interna*

#### EDICTO

Por S.S<sup>a</sup> el Alcalde con esta fecha se ha dictado el siguiente:

**DECRETO.-**

Publicadas las Bases Generales que regularán los procesos selectivos, dentro del marco de las convocatorias, para la provisión de plazas vacantes mediante acceso libre, de la plantilla de funcionarios y laborales, Boletín Oficial de la Provincia números 88 y 106, de 12 de mayo y 5 de junio de 2009, procede la aprobación de las bases específicas que regirán asimismo el proceso selectivo de nueve plazas de Administrativo/a.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), en el art. 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en las disposiciones en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las Bases Específicas -anexas a la presente resolución- que han de regir la convocatoria para la cobertura definitiva, por promoción interna, de nueve plazas de funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Loja, 5 de mayo de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, PROMOCIÓN INTERNA, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS.**

Las Bases Generales, que regirán ésta convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales por promoción interna, se aprobaron mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de 13 de abril de 2009, encontrándose publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de 12 de mayo de 2009, rectificadas en el nº 106 de 5 de junio de 2009, y en la página Web <http://www.aytoloja.org>.

Denominación de la plaza: Administrativo/a

Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa

Servicio al que figuran adscritos/as:

Grupo: C, Subgrupo C-1

Número de vacantes: 9

**Sistema selectivo: concurso-oposición****1.-Contenido funcional:**

A quienes les corresponda cubrir estas plazas, se les encomendarán, además de las funciones propias del puesto al que se adscriba, las funciones:

1) resolución de tareas administrativas de trámite y colaboración del servicio al que se adscriba la plaza.

2) En definitiva realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el Organigrama funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Loja.

2.- Titulación exigida: estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en su caso, o en su defecto, reunir los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (una antigüedad de Díez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación del Curso Específico de Formación para la promoción interna del Grupo C-2 al C-1). Las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

**3.- Otros requisitos:**

- Ser español, nacional de estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**4.- Tasa por derechos de examen: 27,80 euros**

Conforme al art. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas de derechos de examen, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, satisfarán el 50% del importe señalado.

5.- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**6.- Hoja de Autobaremación: no****7.- Procedimiento Selectivo****7.1.- Fase Concurso:**

A.- Experiencia: Conforme a las Bases Generales.

B.- Formación: Un máximo 3 puntos y de la siguiente escala:

- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas: 0,30 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,40 puntos
- De 201 horas en adelante: 0,50 puntos

**7.2.- Fase Oposición:**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

#### Primer ejercicio. Teórico:

Este ejercicio consistirá en la contestación a un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas del cuestionario versarán sobre el programa de materias comunes que consta en las bases generales como anexo, así como con el programa de materias específicas que se incluye en estas bases específicas. Para superar este ejercicio será preciso contestar correctamente, al menos, el 50% del cuestionario. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos. El tiempo de duración del ejercicio será de 30 minutos.

#### Segundo ejercicio. Práctico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas aprobados en las bases específicas, y las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo, así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.

Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. A tal efecto se eliminarán aquellas que difieran entre sí dos o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal. Se calificará de no apto a quien no obtenga la puntuación mínima.

La calificación de esta fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones de los dos ejercicios de oposición.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados los nueve aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

#### 8.- Composición del órgano de selección:

Presidente:

Titular: D. Juan Mellado Romero

Suplente: D<sup>a</sup> Encarnación Ocaña Hernández

Vocales:

Titular: D<sup>a</sup> Lydia Sánchez Barreales

Suplente: D<sup>a</sup> Rosario Ana Cansino Chito.

Titular: D<sup>a</sup> Encarnación Cerrillo López

Suplente: D. Javier Ochoa Lopera

Titular: D<sup>a</sup> Olga Reyes Morales

Suplente: D. Emilio Rodríguez López

Titular: D. Antonio Fernández Matas

Suplente: D. Emilio Cuberos Luque

Secretario/a:

Titular: D. Rafael Cuevas Valenzuela

Suplente: D<sup>a</sup> María Reyes Arjona Escudero

Loja, 5 de mayo de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

#### ANEXO

Temario específico:

1.- La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

2.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Órganos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

3.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía (I): estructura. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma.

5.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía (II): organización institucional de la Comunidad Autónoma. Economía, empleo y hacienda. Reforma del Estatuto.

6.- La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

9.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

10.- El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

11.- La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

12.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

13.- La responsabilidad de la Administración Pública.

14.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. Regulación de la provincia en el Estatuto de Andalucía.

15.- El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias.

16.- Órganos de gobiernos municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios.

17.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados locales, régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación.

18.- Otras entidades locales: entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas metropolitanas. Mancomunidades. Consorcios. Entidades locales autónomas.

19.- Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

20.- Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

NÚMERO 2.542

21.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

22.- Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público y Bienes Patrimoniales.

23.- La contratación administrativa: concepto y clases de contratos públicos. Elementos: sujetos, objeto, causa y forma. La adjudicación de los contratos. La formalización de los contratos.

24.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

25.- La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos. El procedimiento expropiatorio.

26.- El contrato laboral: concepto, forma y características. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

27 Acción protectora: contingencias protegibles. Prestaciones: concepto, clases y características. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

28.- Incapacidad permanente. Lesiones permanentes no invalidantes. Jubilación. Muerte y supervivencia.

29.- Tributos propios de los Municipios. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales

30.- Gestión económica local. Control y fiscalización.

31.- La contabilidad de las Entidades Locales: Documentos y libros contables.

NÚMERO 2.541

### AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2017*

#### EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 421/2017, sobre modificación de crédito 5/2017, mediante suplemento de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ALTAS DE CRÉDITO

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	113.451,93 euros
	Total Altas	113.451,93 euros

#### BAJAS DE CRÉDITO:

Capítulo	Denominación	Importe
5	Fondo contingencia y otros imprevistos	100.000,00 euros
6	Inversiones reales	13.451,93 euros
	Total Bajas	113.451,93 euros

Loja, 9 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

### AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017. Fundación Ibn Al-Jatib*

#### EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 426/2017, sobre modificación de crédito 1/2017, mediante crédito extraordinario, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ALTAS DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias Corrientes	32.500,00 euros
	Total Altas	32.500,00 euros

Financiado con aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente para gastos generales	32.500,00 euros
	Total	32.500,00 euros

Loja, 9 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.496

### AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

*Aprobación del padrón municipal correspondiente a la tasa de basura 3er. bimestre del ejercicio 2017*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía núm. 27/2017 de fecha 28/04/2017 ha sido aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa de Basura 3er. bimestre del ejercicio 2017.

Lo que se hace publico para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha

jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 28 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 2.499

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Convocatoria selección personal laboral temporal (interino)*

#### **EDICTO**

En el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valderrubio se encuentran expuestas al público la convocatoria y las bases para la selección del siguiente personal:

C2. Oficial de Servicios Múltiples  
C2. Oficial de Jardinería  
Para mayor información teléfono 958454466  
Dirección sede electrónica:  
<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>

Valderrubio, 9 de mayo de 2017.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 2.490

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Exposición pública padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA 1er./bim./17*

#### **EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 28 de abril de 2017, fue aprobado el padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA del 1º bimestre de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juz-

gado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 5 de mayo de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.397

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA**

*Convocatoria pública, Programa TICCámaras*

#### **EDICTO**

Programa TICCámaras

Apoyo a la Incorporación de las TIC en las Pymes

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea 80%. El 20% adicional estará financiado por las propias empresas beneficiarias.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada, de cualquier sector de actividad, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Granada, en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las Pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria, cuyo plazo de apertura se abrirá 15 días después de la publicación del presente anuncio, y está a disposición de las empresas

en la sede de la Cámara de Granada. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaragranada.org](http://www.camaragranada.org)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

#### Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 euros, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100% por FEDER (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

- Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 euros (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 80% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 5.600 euros.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre 15 días después de la publicación del presente anuncio y finaliza el día 31 de octubre de 2017 a las 14:00 horas (o hasta agotar presupuesto).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

NÚMERO 2.398

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA**

*Convocatoria pública, Programa InnoCámaras*

#### EDICTO

##### Programa InnoCámaras

##### Apoyo a la innovación en las Pymes

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea 80%. El 20% adicional estará financiado por las propias empresas beneficiarias.

##### Primero.- Beneficiarios

Pymes y autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

##### Segundo.- Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento - Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 80%).

##### Tercero.- Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Granada.. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaragranada.org](http://www.camaragranada.org)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

#### Cuarto- Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 euros, prefinanciando en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100% por FEDER y (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

- Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 euros (IVA no incluido), prefinanciando en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 80% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 5.600 euros.

#### Quinto- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 31 de octubre de 2017 a las 14 h (o hasta agotar presupuesto).

#### Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

NÚMERO 2.498

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA**

*Convocatoria pública, Programa de Competitividad Turística*

#### EDICTO

Programa de Competitividad Turística. Diagnósticos a Pymes turísticas

La Cámara de Comercio, industria, Servicios y Navegación de Granada informa de la Convocatoria Pública de selección de empresas para el desarrollo de Diagnósticos a Pymes turísticas en el marco del Programa de Competitividad Turística, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

##### Primero.- Destinatarios.

Pymes o empresas autónomas de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada que esté dada de alta en el IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la comunidad europea.

Quedan excluidas, en todos los casos, las empresas que operen en los sectores de la pesca, la agricultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de la Comunidad Europea.

##### Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las Pymes turísticas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Granada en la actuación de Diagnósticos a las Pymes turísticas del Programa de Competitividad Turística. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas turísticas, mediante la realización de Diagnósticos individualizados e informe de reco-

NÚMERO 2.556

mendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Granada. Además puede consultarse a través de la web [www.camaragranada.org](http://www.camaragranada.org)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima fijada para la realización de Diagnósticos de Turismo en el marco de esta Convocatoria es de 1.200 euros. Este importe será cofinanciado en un porcentaje de 80% con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea, a través del "Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020" y a cantidad restante (20%) será financiada por la Cámara de Comercio de Granada.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 31 de octubre de 2017 a las 14:00 horas (o hasta agotar presupuesto).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

NÚMERO 2.425

## COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" DE FREILA

*Convocatoria asamblea general Sector 1 "La Vega".  
día 29 de mayo de 2017*

EDICTO

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARCOS "SECTOR DE LA VEGA"

D. Teodoro Pérez Moreno, Presidente de la Comunidad de Regantes San Marcos de Freila (Granada),

HACE SABER: Por medio de anuncio se convoca junta general, de carácter ordinario, de la Comunidad de Regantes San Marcos de Freila, que se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples de Freila el próximo día 29 de mayo de 2017, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda, para tratar los puntos incluidos en el siguiente,

Orden del día:

1. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.

2. Información, aprobación e implantación si procede de una normativa específica para los sistemas de regadío de la Comunidad de Regantes "San Marcos".

3. Ruegos y preguntas.

Freila, 2 de mayo de 2017.-El Presidente, fdo.: Teodoro Pérez Moreno.

## AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

*Subsanación de la Ordenanza de Circulación y Ocupación de Espacios Públicos*

EDICTO

visto error material en la publicación en el BOP de fecha 15 de diciembre de 2016, nº 238/2016, de la ordenanza fiscal de circulación y ocupación de espacios públicos, mediante acuerdo de pleno de fecha 22 de marzo de 2017 se ha procedido a su subsanación procediéndose a la publicación íntegra del texto normativo con el siguiente detalle:

ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE CÚLLAR VEGA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. La presente Ordenanza, dictada al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene por objeto la regulación de la circulación de vehículos y personas, así como la realización de otros usos y actividades en las vías públicas del término municipal de Cúllar Vega, en el marco de las competencias atribuidas a los municipios por el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación en todas las vías de uso común, públicas o privadas, zonas de parada o estacionamiento de cualquier clase de vehículos, travesías, plazas, calles o vías urbanas y caminos de dominio público del término municipal de Cúllar Vega, y afectarán a:

- Todos los usuarios de las vías comprendidas en el primer párrafo.
- Todas las personas físicas o jurídicas que, sin estar comprendidas en el párrafo anterior, resulten afectadas por dichos preceptos.
- Los contratistas de obras y entidades o particulares que realicen obras que afecten a la libre circulación en la vía pública.
- Los vehículos de cualquier clase que se encuentren incorporados al tráfico en las vías relacionadas en el primer párrafo, estén aparcados o en movimiento.
- Los animales, sueltos o en rebaño.

No serán aplicables los preceptos mencionados en los caminos, terrenos, garajes, cocheras u otros locales de similar naturaleza que no sean de uso público y se destinen al exclusivo de los propietarios o sus dependientes.

En defecto de otras normas, los titulares de vías o terrenos privados no abiertos al uso público, situados en urbanizaciones, lugares de recreo, etc., podrán regular, dentro de sus respectivas vías o recintos, la circulación exclusiva de los propios titulares o sus clientes cuando constituyan una colectividad indeterminada de personas, siempre que lo hagan de manera que no desvirtúen las normas contenidas en la legislación general sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguri-

dad Vial y en esta Ordenanza, ni induzcan a confusión con ellas.

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza, o que regule la autoridad municipal en base a la misma, se aplicará la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y los reglamentos que la desarrollan.

Las normas de la presente Ordenanza obligarán a los titulares y usuarios de las vías y espacios libres públicos urbanos de titularidad municipal, así como a los de las vías privadas de servidumbre o concurrencia pública.

Se entienden por usuarios a los efectos de la presente Ordenanza, los peatones, conductores, ciclistas y patinadores que discurran por las mencionadas vías, así como quienes realicen en las mismas actividades de cualquier naturaleza, estén o no sujetos a previa licencia o autorización municipal.

A los efectos de la presente Ordenanza, los conceptos sobre vehículos, vías públicas y sus usuarios se consideran utilizados en el sentido del Anexo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Las motocicletas y ciclomotores de más de dos ruedas, tendrán idéntica consideración que los vehículos automóviles.

#### SEÑALIZACIÓN

Artículo 2. Prescripciones relativas a la señalización de vías urbanas:

2.1. No se podrán colocar en vías urbanas señales de circulación sin la previa y expresa autorización municipal.

2.2. Solamente se podrán autorizar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad municipal, tengan un auténtico interés público.

2.3. Se prohíbe la colocación de toldos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a todos los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, puedan distraer su atención o dificulten la circulación o el estacionamiento.

Artículo 3. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor. Esto, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias, como si es incorrecta la forma, la colocación o el diseño de la señal.

Igualmente se procederá respecto a los supuestos contenidos en el apartado 3º del artículo anterior.

Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de su colocación.

#### ACTUACIONES ESPECIALES DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 4. La Policía Local, por razones de seguridad, emergencia, de orden público o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos. Con este fin, podrán colocar o retirar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

#### OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 5. Se prohíbe arrojar, depositar, abandonar o colocar en la vía pública o en sus inmediaciones, materias u objetos que puedan dificultar la circulación de peatones o vehículos, que supongan un obstáculo o un

peligro para los mismos o que impliquen la modificación de las condiciones para circular, parar o estacionar.

Si es imprescindible la instalación de algún objeto, de los expuestos en el apartado anterior, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse. Todo ello de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes.

La instalación de objetos o elementos urbanos en las aceras y otros espacios de uso público tendrá que hacerse, además, de manera que aquellos no obstaculicen la libre circulación de los peatones. En particular podrá determinarse, para algunos lugares de la localidad, los espacios que tengan que estar sujetos a regulación específica.

Los elementos urbanos que se autoricen podrán estar sometidos a su previa homologación. A estos efectos la Alcaldía dictará las normas correspondientes.

Artículo 6. Todo obstáculo autorizado que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado y, en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

La protección, señalización e iluminación a la que se refiere el párrafo anterior será de cuenta del solicitante de la autorización, pudiéndose retirar la misma, incluso de forma inmediata, caso de no reunir los requisitos señalados.

Artículo 7. Retirada de objetos u obstáculos.

7.1. Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder a la retirada de objetos u obstáculos depositados sobre la vía pública, una vez informada de su existencia, cuando el obligado a ello no lo hiciere o no fuese localizado inicialmente su responsable y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, siendo de cuenta del obligado los gastos que ello ocasiona, independientemente de la sanción que por infracción corresponda, cuando:

a. No se haya obtenido la correspondiente autorización.

b. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.

c. Se haya extinguido el plazo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

Serán retirados de la vía pública todos aquellos objetos que se encuentren depositados sobre la misma y no sea localizado inicialmente su responsable, los cuales serán trasladados al Depósito o dependencias municipales específicas.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

7.2. Los gastos ocasionados por la retirada, traslado, depósito y estancia serán repercutidos sobre el titular o responsable de los objetos caso de ser identificado. En caso negativo, se les dará el destino correspondiente a su tratamiento como residuos.

#### PARADA

Artículo 8. Queda prohibida totalmente la parada en aquellas vías en las que, por Bando o Decreto de la Alcaldía, así se establezca con señalización vial específica.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima, dejando libre los accesos a viviendas y locales y siempre que haya un mínimo de 3 metros a la fachada de la línea contraria.

#### ESTACIONAMIENTO

Artículo 9. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

9.1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla; y en semibatería, oblicuamente.

9.2. La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción, a esta norma se deberá señalar expresamente.

9.3. Al estacionar, los vehículos se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la calzada.

9.4. Como norma general, no se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor, salvo en los casos que obtengan autorización municipal.

Artículo 10. Estacionamiento en calles con capacidad máxima para dos o tres columnas de vehículos:

10.1 En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos serán estacionados en el lado que se indique en la señalización de circulación.

10.2. En las calles con capacidad máxima para tres columnas de vehículos y con circulación en doble sentido, el estacionamiento se hará en un lado de la calle, dejando libre siempre dos carriles de circulación y de acuerdo con la norma del párrafo anterior.

Artículo 11. Los estacionamientos regulados y con horario limitado, se sujetarán a las siguientes determinaciones:

11.1. El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficie disponibles en el municipio, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.

11.2. La Alcaldía podrá establecer zonas de estacionamiento regulado, mediante cualquier sistema de control horario, que permita la ocupación de un espacio señalado en la vía pública a tal fin, durante un tiempo máximo determinado.

El establecimiento de una zona de estacionamiento regulado comportará la determinación e identificación de los sectores que la integran.

11.3. El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, que tendrá las formas y las características que determine la Administración Municipal.

11.4. El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en la parte interna del parabrisas para que se permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

11.5. El Ayuntamiento podrá habilitar zonas de estacionamiento limitado, con la denominación de "Zona de aparcamiento rotatorio", debidamente señalizadas,

siguiendo las pautas establecidas en los apartados anteriores. El estacionamiento en dichas zonas será de carácter gratuito.

El horario general de uso de las Zonas de aparcamiento rotatorio será el que determine la Alcaldía, adaptado a las necesidades del sector o zona urbana donde se establezca.

11.6. Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento los vehículos siguientes:

a. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

b. Los auto-taxi cuando su conductor esté presente.

c. Los de propiedad de organismos del Estado, comunidades autónomas, provincias y municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

d. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan al Sistema Sanitario Público Andaluz, Cruz Roja, y las ambulancias.

e. Los de propiedad de personas discapacitadas, en los espacios habilitados a tal efecto, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial expedida por la Junta de Andalucía.

11.7. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas solo podrán estacionar, en las zonas de aparcamiento reservado, en los lugares especialmente habilitados para ello, no rigiendo, en este caso, la limitación de la duración de estacionamiento.

Artículo 12. Constituirán infracciones específicas de la modalidad del estacionamiento previsto en el artículo anterior:

12.1. La falta de comprobante horario o el falseamiento o utilización indebida del mismo.

12.2. Sobrepasar el límite horario indicado en el comprobante.

Artículo 13.1. Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

13.1. El estacionamiento en la calzada de motocicletas o ciclomotores se hará en semibatería.

13.2. Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de forma que no impida el acceso a éstos últimos.

13.3. Asimismo, se prohíbe el estacionamiento de los vehículos enunciados en el apartado anterior sobre las aceras, andenes y paseos, salvo que se autorice expresamente mediante la señalización correspondiente.

13.4. Se habilitarán estacionamientos especiales para bicicletas en las cercanías de parques y jardines, zonas escolares y aquellas otras que reúnan características idóneas para su estacionamiento. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11.6 de la presente Ordenanza.

Art. 14. Actividades y usos prohibidos en las vías públicas.

Se prohíbe realizar, en las vías públicas, actividades que no sean las del uso común, careciendo de licencia municipal. A los efectos de esta Ordenanza y a título enunciativo, se consideran actividades que no son de uso común requieren licencia municipal:

14.1. Ejercer la venta de cualquier tipo de producto, u ofrecimiento de servicio, a usuarios de vehículos que circulan por las vías públicas, aun cuando estos se en-

cuentren en situación de parada ante un semáforo, retención o señal.

14.2. Salvo en casos autorizados, queda prohibida toda concentración que obstaculice la circulación en la vía pública, así como la permanencia en la misma realizando actividades deportivas o recreativas molestas al vecindario. Para evitar estas molestias, tras un primer apercibimiento, podrán adoptarse medidas provisionales tendentes a ordenar el uso de la vía pública tales como: retirada de los elementos utilizados en la actividad (balones, etc.); prohibición de la misma; multa contra el responsable directo de las molestias o, tratándose de menores, contra quien por omisión de vigilancia, desobedeciera al agente de Policía que hiciera la advertencia.

14.3. Reparar, limpiar o lavar vehículos en la vía pública, salvo que se trate de reparaciones urgentes y de breve duración y a condición de que ello no se haga en las proximidades de un taller o garaje de automóviles.

14.4. No se permitirá tarea alguna de ordenación del tráfico o información de los conductores que utilicen los estacionamientos públicos a personal distinto al de la Policía Local. La contravención a lo establecido en este artículo será considerado infracción a ésta Ordenanza y los sujetos podrán ser expulsados del lugar en el que realicen la actividad prohibida.

14.5. El reparto de publicidad, las postulaciones o peticiones a título de caridad, la instalación de mesas o sillas, realizar publicidad desde vehículos estáticos o en movimiento con megafonía o sin ella.

14.6. La venta de vehículos dejándolos estacionados en algún lugar del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

14.7. Que los talleres de reparación y los concesionarios y empresas de compra venta de vehículos los dejen estacionados fuera de sus talleres, locales o almacenes.

14.8. Estacionar en la vía pública vehículos con permiso temporal de circulación para uso de empresas o entidades relacionadas con el vehículo.

14.9. Cualquier otra actividad u ocupación de la vía pública que suponga un uso especial o privativo de la misma.

#### RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

##### Artículo 15. Otras obligaciones del conductor

La Policía Local podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito Municipal de vehículos o lugar designado para ello, en los siguientes casos:

15.1. Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía.

15.1.1. Se considerará que un vehículo estacionado constituye peligro o perturba gravemente la circulación o el funcionamiento de algún servicio público en los supuestos siguientes:

a. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, impida el paso de otros vehículos.

b. Cuando impida incorporarse a la circulación a otro vehículo parado o estacionado.

c. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados.

d. Cuando se obstaculice el acceso normal de vehículos, personas o animales a un inmueble.

e. Cuando se estacione sobre o junto a medianas, isletas, separadores u otros elementos de canalización del tráfico.

f. Cuando se estacione en las intersecciones o en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o si se genera peligro por falta de visibilidad.

g. Cuando el estacionamiento se produzca en las zonas reservadas para carga y descarga durante las horas establecidas para su utilización

h. Cuando se estacione en doble fila

i. Cuando el estacionamiento se realice en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

j. Cuando se estacione en espacios reservados a servicios de urgencia o seguridad y en reservas para uso de minusválidos.

k. Cuando se estacione en carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para las bicicletas.

l. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente y específicamente señalizada.

m. Cuando se estacione en medio de la calzada, carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación, excepto que expresamente esté autorizado.

n. Cuando se estacione sobre aceras, pasos de peatones, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones, cuando se obstaculice o dificulte ostensiblemente el paso de los mismos.

ñ. Cuando un vehículo se encuentre estacionado en lugar donde esté prohibida la parada o el estacionamiento.

p. Cuando se estacione en los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.

15.1.2. Se considerará que un vehículo estacionado se encuentra abandonado, cuando pueda acreditarse que el mismo ha permanecido estacionado en el mismo lugar y de forma ininterrumpida por periodo superior a un mes, presente condiciones o signos exteriores evidentes de desuso y no se disponga de autorización legal o reglamentariamente exigida para circular, seguro obligatorio en vigor.

15.2. Cuando haya sido inmovilizado por la Policía, por deficiencias que supongan un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, la inmovilización tendrá lugar en los supuestos siguientes:

a. En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.

b. En el supuesto de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las condiciones de seguridad.

c. Cuando el conductor del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de impregnación alcohólica, el grado de intoxicación por estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas o si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos.

d. Cuando el vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.

e. Cuando el conductor carezca del permiso de conducción o el que lleve no sea válido, a no ser que en este último caso acredite su personalidad y domicilio y manifieste tener permiso válido.

f. Cuando el conductor carezca de permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia.

g. Cuando por las condiciones externas del vehículo se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.

h. Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.

i. Cuando la ocupación del vehículo suponga aumentar en un 50 por 100 las plazas autorizadas, excluido el conductor.

j. Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión del conductor resulten sensible y peligrosamente disminuidos por el número o posición de los viajeros o por la colocación de los objetos transportados.

k. Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funciones en los casos en que su utilización sea obligatoria.

l. Cuando se carezca del seguro obligatorio del vehículo.

m. Cuando el conductor de una motocicleta o ciclomotor circule sin casco homologado, hasta que subsane la deficiencia.

n. Cuando el vehículo se encuentre en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.

o. Cuando la emisión de humos y gases o la producción de ruidos excedan de los límites autorizados por la legislación vigente.

p. Cuando del vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

q. Cuando existan indicios de cualquier manipulación en los instrumentos de control.

15.3. Cuando, inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.

15.4. Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de los vehículos o personas.

15.5. Cuando, inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.

15.6. Cuando como consecuencia de accidente, atropello o cualquier otra circunstancia se disponga su depósito por las autoridades judiciales o administrativas.

15.7. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin que exhiba el título habilitante que autoriza el mismo.

15.8. Cuando estacione delante de los vados señalizados correctamente.

15.9. Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.

15.10. Siempre que resulte necesario para efectuar obras o trabajos en la vía pública.

15.11. En casos de emergencia.

Artículo 16. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en los casos previstos en los apartados 15.9 y 15.10 del artículo anterior. Para ello, deberá señalizarse la zona o calle afectada y colocar notas de aviso en los parabrisas de los vehículos afectados con 48 horas de antelación mínima al acto previsto, siendo retirados los vehículos al lugar más próximo y sin que se pueda sancionar, ni exigir cantidad alguna por el traslado, salvo en el caso de que la parada o el estacionamiento constituyan infracción y proceda la retirada y traslado a depósito por otro motivo de los previstos en la presente Ordenanza o normativa aplicable, o bien que el vehículo se estacione en el lugar después de haberse adoptado las medidas expuestas.

Artículo 17. Requisito de la previa denuncia de tráfico.

Deberá formularse necesariamente la correspondiente denuncia por presunta infracción de tráfico, como requisito previo a la retirada y depósito del vehículo cuando sea ésta la causa que lo ha motivado.

Artículo 18. Intervención de la Policía Local

18.1. En los casos expuestos, la intervención policial se iniciará necesariamente con el requerimiento al conductor, propietario o persona encargada del vehículo si se encuentra junto a éste para que haga cesar su irregular situación y, caso de no existir dicha persona o de que no atienda el requerimiento, podrán llevar a cabo el traslado del vehículo a los depósitos destinados al efecto. Para la adopción de estas medidas podrá utilizarse el servicio de grúas municipales concertado o contratado al efecto y, excepcionalmente, los servicios retribuidos de particulares.

18.2. Si iniciado el servicio por la Policía Local, en relación a la retirada del vehículo infractor, se presentase alguna persona alegando ser el conductor o propietario, se procederá según los siguientes supuestos:

18.2.1. La grúa ha sido avisada y ha salido de su base, haya llegado o no al lugar donde se encuentra el vehículo, pero no ha iniciado los trabajos de enganche. En estos casos se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a. Identificación del conductor o propietario como tal, así como comprobación documental de la vigencia de Permiso de Conducción, Permiso de Circulación, Inspección Técnica del vehículo y Seguro Obligatorio.

b. Cobro de la tasa de Salida de Grúa sin enganche que figure en la Ordenanza Fiscal correspondiente, o de los gastos ocasionados al Ayuntamiento previa justificación documental. Si no se hace efectiva esta tasa el vehículo será retirado por la grúa.

c. Notificación de la denuncia por la infracción cometida.

d. El vehículo debe dejar de cometer la infracción.

e. Se extenderá Acta donde se especificará el servicio realizado, entregando a la persona implicada justificante del pago de la tasa o de los gastos ocasionados.

18.2.2. El servicio de grúa ya ha iniciado los trabajos de enganche, encontrándose, el vehículo, parcial o totalmente subido a la plataforma:

Se procederá de la misma forma que en el apartado anterior pero, en este caso, se cobrará la tasa de Salida de Grúa con enganche que figure en la Ordenanza Fiscal correspondiente, o de los gastos ocasionados al Ayuntamiento previa justificación documental.

El vehículo no se bajará de la plataforma hasta que no se haya satisfecho el pago de la tasa.

Artículo 19. Negativa a satisfacer el importe del servicio de grúa.

Cuando se presente el conductor o propietario y este se niegue a hacer efectivo el importe del servicio de grúa (dándose las circunstancias referidas en el artículo anterior y por ello se deba cobrar la tasa correspondiente o los gastos ocasionados), se le advertirá que en tal caso el vehículo será trasladado al depósito, llevándolo finalmente a efecto si persistiera en su negativa.

En caso de otro tipo de actitudes, tales como negativa a identificarse, que se introduzca en el vehículo, que se suba a la plataforma de la grúa, etc., se procederá por la Policía Local de acuerdo a lo establecido en la legislación penal por resistencia o desobediencia a Agentes de la Autoridad, dando inicio a las diligencias oportunas.

Artículo 20 Gastos o tasas.

Salvo caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada, traslado, depósito y estancia en los casos expuestos, serán por cuenta del titular o, en su caso, de quien se halle legítimamente habilitado al efecto. Dichos gastos deberán ser abonados como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o del de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Las tasas por retirada de vehículos de la vía pública, su depósito y estancia en las dependencias designadas por la Autoridad municipal al efecto, serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente. En su defecto, procederá el abono de los gastos ocasionados al Ayuntamiento previa justificación documental.

El pago de las tasas o gastos previstos en este artículo no excluye de modo alguno el de las sanciones que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación.

Artículo 21. Normas relativas a patines, monopatinés, ciclos, ciclomotores y motocicletas

21.1. Se prohíbe circular por la calzada utilizando monopatinés, patines o aparatos similares, salvo que se trate de zonas, vías o partes de éstas que les estén especialmente destinadas y sólo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

21.2. Quienes usen patines o patinetes para su desplazamiento lo efectuarán por los carriles reservados a bicicletas. Si no existieren, únicamente podrán hacerlo por aceras y paseos a la velocidad de circulación de los peatones.

21.3. Queda prohibida la circulación o desplazamiento mediante monopatinés o similares en las calzadas, aceras, andenes, paseos y demás zonas de dominio y uso público o privadas de concurrencia pública, salvo en las zonas y durante los horarios que, debidamente señalizadas, se hallen habilitadas al efecto.

21.4. En ningún caso quíenes usen patines, patinetes, monopatinés o similares podrán cogerse a los laterales o partes posterior de los vehículos como medio de locomoción, mediante arrastre y cualquier otro uso indebido.

21.5. Las personas que circulen mediante patines, patinetes, monopatinés o similares, deberán tomar las precauciones necesarias para no lesionar, golpear o molestar a los viandantes.

#### ZONAS PEATONALES O RESIDENCIALES

Artículo 22. La Administración Municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifiquen, establecer la prohibición total o parcial de circulación y estacionamiento de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada al tránsito de peatones.

Estas zonas se denominarán Zonas Peatonales o Residenciales y se determinarán y regularán mediante Bando o Decreto según los casos.

Artículo 23. Las zonas peatonales o residenciales podrán tener la oportuna señalización a la entrada y salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o en la zona afectada.

Artículo 24. En las zonas peatonales la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

24.1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.

24.2. Limitarse o no a un horario preestablecido.

24.3. Tener carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

24.4. Afectar a una determinada clase de vehículos en razón de sus características o de la función a que está destinado.

Artículo 25. Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas, no afectarán a la circulación ni al estacionamiento de los siguientes vehículos:

25.1. Los del Servicio de Bomberos, los de Cuerpos de Seguridad, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.

25.2. Los que transporten enfermos a un inmueble de la zona o fuera de ella.

25.3. Los que salgan de un garaje situado en la zona o vayan a él, y los que salgan de un estacionamiento autorizado dentro de la isla.

25.4. Las bicicletas. El uso de la bicicleta en las vías urbanas se regulará progresivamente mediante carriles, señales, y semáforos, facilitando su uso y seguridad.

Artículo 26. Se podrá establecer en las vías públicas, mediante la señalización correspondiente, zonas en las que las normas generales de circulación para vehículos queden restringidas y dónde los peatones tengan prioridad en todas sus acciones.

Las bicicletas también gozarán de esta prioridad sobre el resto de los vehículos, pero no sobre los peatones.

## PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO

Artículo 27. La Administración municipal determinará, previa obtención de autorización municipal, los itinerarios, paradas, y demás incidencias que puedan ocasionarse en la vía pública, de los transportes público urbano, interurbano y cualquier otro debidamente autorizado, que circule dentro del municipio.

No se podrá permanecer en estas más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.

No se podrá efectuar parada, para subida o bajada de viajeros, en lugares que no estén debidamente autorizados.

## CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS COMERCIALES

Artículo 28. Las operaciones de carga y descarga se realizarán con vehículos autorizados dedicados al transporte de mercancías. Aquellos que superen los 2000 kg, deberán presentar la tarjeta de transportistas y los de peso inferior a los 2000 kg, deberán presentar el alta como vehículos comerciales.

Artículo 29. La Autoridad Municipal, siempre que lo crea oportuno y con el objeto de mejorar el tráfico del municipio, podrá limitar el horario de circulación de los vehículos comerciales que transporten mercancías, así como determinar las vías afectadas por la mencionada limitación.

Artículo 30. En el caso de que se disfrute de autorización de vado permanente para la entrada de vehículos en locales comerciales o industriales, las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en el interior de los mismos siempre que reúnan las condiciones adecuadas.

La apertura de los locales de esta clase que por su superficie, finalidad y situación se pueda presumir racionalmente que habrán de realizar habitualmente o con especial intensidad operaciones de carga y descarga, se subordinará a que sus titulares reserven el espacio interior suficiente para desarrollar estas operaciones.

Cuando ello no sea posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán previa petición motivada, debiendo acreditarse mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar espacio dentro del recinto de la obra.

Artículo 31. La Autoridad Municipal determinará los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga sin que las mismas puedan realizarse en otras zonas no autorizadas. Asimismo tendrá la facultad de limitar su utilización a determinados periodos/horarios del día y de la semana.

Artículo 32. El estacionamiento de los vehículos autorizados en las zonas de reserva de carga y descarga, no podrá exceder del tiempo autorizado, estándoles prohibido el estacionamiento inactivo.

La Autoridad Municipal podrá limitar el tiempo máximo de estacionamiento en las zonas de carga y descarga, indicándose en cada situación mediante la señal correspondiente y pudiéndose establecer, a efectos de control, los correspondientes comprobantes horarios.

Artículo 33. En ningún caso los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán efectuarla en los lugares donde, con carácter general, esté prohibida la parada.

En cualquier caso y salvo lo dispuesto específicamente para la Carga y Descarga, en todas las operaciones de este tipo deberán respetarse las disposiciones sobre circulación, régimen de estacionamiento y normativa específica que se dicte sobre zonas o barrios del municipio.

Artículo 34. En cuanto a las limitaciones y prohibiciones referidas a la disposición y dimensiones de la carga transportada se estará a lo dispuesto en la normativa general reguladora de la materia, sin que se puedan rebasar los pesos máximos autorizados, así como la longitud, anchura y altura de la carga transportada.

## Artículo 35. Contenedores

35.1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.

35.2 El Ayuntamiento se reserva el derecho a ordenar la retirada de contenedores, incluso cuando se hubiera realizado la notificación previa, cuando así lo aconsejaren las circunstancias de circulación o medio ambientales de la zona.

35.3 Además de ello, los contenedores que se instalen en la vía pública deberán cumplir lo preceptuado en las Ordenanzas de Protección de Medio Ambiente y de Transportes y Vertidos de Tierras y Escombros.

## Artículo 36. Carriles reservados

Por los carriles reservados sólo podrán circular los vehículos que indique la señalización correspondiente. Como excepción, por los carriles reservados a autobuses urbanos y taxis, en su caso, también podrá habilitarse la circulación para los autobuses de servicios regulares y discrecionales y para los de transporte escolar y de menores, siempre que lleven pasajeros.

## LIMITACIONES Y MEDIDAS ESPECIALES PARA LA CIRCULACIÓN

Artículo 37. La autoridad municipal podrá determinar las limitaciones de circulación de vehículos pesados y/o que transporten materias peligrosas por las vías del municipio, en cuanto a peso, dimensiones, horarios y vías afectadas.

Artículo 38. Con carácter general se prohíbe la circulación, así como la parada o el estacionamiento, dentro del casco urbano, salvo las vías comprendidas dentro de la zona industrial, de CAMIONES, vehículos y CONJUNTO DE VEHÍCULOS que superen una M.M.A de 7.5 Tm. Solamente podrán transitar dichos vehículos, cuando sea paso obligado en su destino, no exista itinerario alternativo y no circulen en horarios de circulación intensiva, en este caso serán conducidos por la Policía Local.

De estas restricciones quedarán excluidos los autobuses que tengan autorizada línea regular o parada para recoger o dejar viajeros dentro de la población.

Los vehículos que por sus dimensiones o carga superen la masa autorizada de los vehículos, deberán obtener autorización del Ayuntamiento para poder transitar por el interior del casco urbano y deberán sujetarse al horario (en ningún caso en horarios de circulación intensiva), calendario e itinerario que sea prefijado por la Policía Local, y siempre deberán ser acompañados por servicio de dicho Cuerpo, y satisfacer previamente las

tasas previstas en la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente.

Si por razones de resistencia del pavimento, o en zonas particularmente estrechas fuere preciso, a juicio de los Servicios Técnicos y Policía Local, la adopción de limitaciones de peso y dimensiones de los vehículos, éstas estarán claramente señalizadas en las vías públicas.

En calles y zonas peatonales no podrán circular, salvo permiso específico, vehículos de peso máximo autorizado superior a 3,5 tm.

Debido a las características, comunicaciones, situación, labores a realizar y/u otras condiciones peculiares, en algunas vías se podrá autorizar excepcionalmente la circulación de vehículos que superen los pesos y medidas señaladas anteriormente.

En las entradas de la localidad se colocarán las pertinentes señales que informen a los conductores de las mencionadas normas restrictivas

Artículo 39. El transportista o los conductores de los vehículos cuyos pesos y dimensiones excedan de los establecidos en la normativa general para circular por el municipio, o que transporten materias peligrosas y con independencia de la autorización especial que corresponda, se pondrán en contacto con la Policía Local a los efectos de que se adopten las medidas oportunas y, en concreto, que se determine el itinerario que deban seguir los vehículos, así como las horas en que se permite su circulación.

No obstante, deberán utilizar siempre las vías de circunvalación, abandonándolas exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Cuando sea indispensable para llegar a su destino.
- Para efectuar operaciones de carga y descarga en el municipio.
- Por causa justificada de fuerza mayor.

#### Artículo 40. Medidas circulatorias especiales

40.1. En determinadas circunstancias el Ayuntamiento podrá efectuar el cierre de vías urbanas cuando sea necesario, sin perjuicio de la adopción urgente de medidas por la Policía Local en este sentido cuando se considere conveniente.

40.2. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación, lo aconsejen podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de determinados itinerarios o el uso de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

40.3. Para evitar entorpecimiento de la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

40.4. Corresponderá exclusivamente a la autoridad municipal autorizar la ordenación del estacionamiento y la circulación en los viales de uso público, aunque fueran de propiedad privada, quedando por tanto totalmente prohibido las reservas de espacio, cortes de la circulación o indicaciones de ningún tipo sin la autorización expresada.

#### Artículo 41. Circulación de animales.

41.1. Por lo que se refiere tanto a la circulación de animales, como de vehículos de tracción animal, deberá solicitar autorización para su tránsito a fin de determinar la vía que deben seguir.

En las vías objeto de esta Ordenanza, sólo se permitirá el tránsito de ganado en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por alguna persona mayor de 18 años. Dicho tránsito se efectuará por la vía alternativa que tenga menor intensidad de circulación de vehículos y de acuerdo con lo reglamentariamente establecido.

Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos u otras personas manifiestamente discapacitadas.

A excepción de las vías pecuarias y descansaderos, se prohíbe el tránsito de ganado en manada o rebaño, en todas las vías a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza, salvo autorización municipal expresa.

#### 41.2. Prohibiciones sobre circulación de animales:

a. Se prohíbe dejar animales sin custodia en las vías públicas o sus inmediaciones, siempre que exista la posibilidad de que éstos puedan invadir la vía.

b. A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les está prohibido conducirlos corriendo por la vía con proximidad a otros de la misma especie o de las personas que vayan a pie, así como abandonar su conducción o dejarles marchar libremente.

c. En cuanto a los demás usos y comportamientos de animales en las vías objeto de esta Ordenanza por los mismos, serán de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y demás normas que la desarrollan o les puedan resultar de aplicación de manera directa o indirecta.

d. Queda prohibida la permanencia o el tránsito de animales y vehículos de tracción animal por las vías o zonas que, por motivo de cualquier celebración o evento, hayan sido acotadas o restringidas por la Autoridad Municipal para la circulación de los mismos, fuera del horario autorizado.

e. En ningún caso se permitirá la circulación de animales pertenecientes a la fauna salvaje.

#### OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 42. Todas las ocupaciones y actividades en vía pública que supongan una utilización de la misma, especial o privativa, estarán sujetas a la obtención previa de autorización o licencia municipal.

Artículo 43. Las licencias sobre actividades y/o ocupaciones, especiales o privativas, de la vía pública quedarán sin efecto si incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas y podrán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que su titular haya podido incurrir.

Artículo 44. La Alcaldía o, en su caso, la Comisión de Gobierno podrá dictar, cuando las circunstancias lo aconsejen, normas concretas para la obtención de la oportuna autorización o licencia sobre actividades y ocupación especial o privativa de la vía pública.

Artículo 45. Las autorizaciones y licencias concedidas al efecto se otorgan en precario, pudiendo ser modificadas o anuladas sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna por ello.

Artículo 46. Se considerarán actividades y ocupaciones especiales o privativas de la vía pública: venta ambulante, materiales de construcción, cascajo, contenedores, andamios, vallas de obra, arena, kioscos, circos, actuaciones musicales, actuaciones teatrales, terrazas camiones de mudanza, camiones de carga y descarga materiales obra, hormigoneras, roulettes, cocineros, anuncios-carteles, columpios de bares, casetas de obra, grúas, montacargas, columpios y atracciones, máquinas expendedoras refrescos, actividad de ordenadores o vigilantes de aparcamientos, O.V.P. con los elementos tradicionales para la celebración de las fiestas y cualquier otra actividad que se desarrolle en la vía pública u ocupación de la misma que suponga una utilización especial o privativa.

Artículo 47. Pruebas deportivas, actos culturales, fiestas populares y análogas. Autorizaciones y normas para su celebración.

47.1. La celebración de carreras, concursos, certámenes, pruebas deportivas u otras marchas no competitivas que transcurran por las vías públicas de la localidad estará sujeta a autorización municipal, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan por su naturaleza a otras Administraciones. A tal efecto, la Policía Local dispondrá las medidas necesarias en orden al perfecto desarrollo y funcionamiento de las mismas.

47.2. Cuando se celebre una prueba en la vía pública sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones impuestas, será inmediatamente suspendida, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

47.3. La autorización tramitada, cuando proceda, se concederá condicionada a:

a. Que en todo momento se mantenga el acceso a la propiedad y se permita el paso de vehículos de urgencia y de transporte público.

b. Que al término de todos los actos, las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocadas con motivo del acto celebrado.

47.4. Las autorizaciones citadas se conceden en precario, tal y como se establece en el artículo 44 de la presente Ordenanza.

47.5. Si por los organizadores de los eventos no se presentaran los correspondientes permisos y, en su caso, avales cuando les fueran requeridos, por la Policía Local se podrán suspender las actividades citadas.

47.6. La persona o entidad organizadora del evento será la responsable de garantizar el mantenimiento de las medidas recogidas en la autorización hasta la finalización de los actos. En caso contrario, por la Policía Local se podrán suspender los mismos.

47.7. Los interesados en una reserva temporal de estacionamiento, con motivo de eventos culturales, deportivos, cinematográficos y análogos, deberán solicitarlo ante el Ayuntamiento, siendo tramitada dicha solicitud por el departamento municipal competente. De dicha autorización se remitirá copia a la Policía Local, para su conocimiento.

Artículo 48. Protección Civil.

Para la vigilancia y desarrollo de las actividades relativas a ocupaciones de las vías públicas, la Autoridad Municipal podrá recabar el auxilio de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, para que colaboren con la Policía Local, a fin de conseguir que la seguridad en los lugares públicos donde se celebren tales actividades sea real y efectiva y en aras del deber de velar por el bienestar y seguridad de las personas y de los bienes. A tal efecto, las indicaciones que, por dichas circunstancias, efectúen los miembros de la citada Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán ser respetadas y seguidas tanto por los organizadores de estas actividades deportivas, sociales y culturales como por los usuarios de las vías asistentes a las mismas.

Artículo 49. Mudanzas.

49.1. A los efectos prevenidos en la presente ordenanza, tendrán la consideración de mudanzas las operaciones consistentes en el traslado o acarreo, en las vías incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza o entre las vías de este y las de otras localidades y viceversa, de toda clase de mobiliario usado y de sus complementos, tales como ropas, menaje, ajuar doméstico, objetos ornamentales, etcétera, así como material de oficina, documentos y bibliotecas, incluyendo todas o algunas de las operaciones complementarias de traslado, tales como inventario, preparación, desarmado y armado, embalaje y desembalaje, carga y descarga, estiba, acondicionamiento, manipulación, depósito y almacenaje.

Quedan excluidos de la presente regulación los traslados referidos en el apartado anterior que se realicen con vehículos cuyo peso máximo autorizado (tara más carga) no exceda de 3.500 kilogramos y no necesiten empleo de medios mecánicos externos para la carga, ni operaciones complementarias de nuevo traslado.

49.2. Para la realización de servicios de mudanzas será precisa la obtención previa de una autorización especial otorgada por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

49.3. Las operaciones de mudanzas se efectuarán con arreglo a las condiciones generales siguientes:

a. Se comunicará con setenta y dos horas de antelación a la Policía Local, la realización de la mudanza, que podrá establecer otras limitaciones además de las que se indican en los siguientes apartados.

b. Se colocarán por la empresa que pretenda realizar la mudanza señales portátiles de estacionamiento prohibido con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, con objeto de reservar espacio suficiente para el correcto aparcamiento de los vehículos que intervengan en la misma. En las señales mencionadas se colocará un aviso en el que se especificará el día de la ejecución del servicio y la hora de su comienzo.

c. No podrán realizarse operaciones de mudanzas con el vehículo estacionado en doble fila.

d. La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos.

e. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro en el que pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones. Las delimitaciones podrán realizarse con vallas o cintas indicadoras a una altura de un metro sobre el suelo.

f. En tanto duren las operaciones de mudanza, la autorización especial deberá colocarse en lugar visible en el parabrisas del vehículo.

g. Cuando para la realización de la mudanza sea preciso estacionar el vehículo en lugar prohibido, el interesado así lo hará constar en la solicitud de autorización, disponiendo en este caso la Policía Local las medidas de seguridad y señalización a adoptar por este.

49.4. La realización de mudanzas sin la autorización a que se refieren los artículos anteriores comportará la paralización del servicio, el cual no podrá reanudarse hasta tanto se obtenga la que sea pertinente.

Artículo 50. Se considerarán infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, al Reglamento General de Circulación y a la presente Ordenanza, todas las ocupaciones especiales o privativas de la vía pública que, sin autorización municipal, depositen o abandonen sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso, o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones, efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar. Además deberán:

- Hacer que desaparezcan inmediatamente,
- De no ser posible, adoptar las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación y retirarlos en 24 horas.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el presunto infractor haya podido incurrir.

Artículo 51. Todas las actividades u ocupaciones en la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieren visto afectados y de retirar los materiales residuales resultantes. Todo ello de conformidad con las actuaciones y preceptos recogidos en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

Quedan prohibidos expresamente los siguientes actos:

- Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en la calzada, vías laterales, alcornos de los árboles, jardines, etc...
- Realizar cualquier acto que produzca suciedad, o sea contrario a la limpieza y decoro del lugar.
- Pegar carteles e instalar pancartas fuera de los lugares habilitados al efecto.
- Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso, de todo objeto o material abandonado en la vía pública que no disponga de autorización municipal.

Artículo 52. En el caso de que exista fianza depositada, ésta podrá responder en su caso del pago de la limpieza y daños causados en la vía pública, con independencia de las sanciones que correspondan, así

como del coste que ocasione la retirada de elementos de la vía pública una vez que el interesado no haya procedido en principio a su retirada.

Artículo 53. Los responsables de las ocupaciones de la vía pública están obligados a la estricta observancia sobre las "Normas de seguridad" necesarias para proceder a dicha ocupación, debiendo proveerse de los seguros, extintores y demás medidas necesarias, según el tipo de ocupación.

Artículo 54. No requerirá licencia o autorización previa la celebración de mítines y la colocación de mesas informativas o petitorias. La realización de estas actividades será comunicada al Ayuntamiento, para su conocimiento, con una antelación mínima de 48 horas, el cual sólo podrá negar la utilización de espacios públicos de forma debidamente motivada, en tiempo suficiente para que no afecte a su ejecución y ofertando espacios alternativos cercanos y de similares características a los inicialmente previstos.

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 55. Infracciones administrativas.

55.1. Las acciones u omisiones contrarias a la presente Ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas por el Alcalde.

55.2. La cuantía de la multa será, en todo caso, fijada atendiendo a los criterios establecidos por la Ley.

55.3. El procedimiento sancionador será el establecido en el Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

55.4. En el Anexo de esta Ordenanza se relacionan, de acuerdo con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aquellas infracciones más comunes contra el citado Real Decreto Legislativo y contra la presente Ordenanza, así como el importe de las sanciones que, con carácter provisional, corresponde a las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

D.A. 1ª. El Anexo a esta Ordenanza, donde se recogen las infracciones tipificadas, podrá ser modificado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes para la modificación de ordenanzas.

D.A. 2ª. En el caso que se dicten nuevas disposiciones de carácter general y rango superior, los preceptos recogidos en la presente Ordenanza se ajustarán a la legislación existente, quedando anulados automáticamente aquéllos que la contravengan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO A ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE CÚLLAR VEGA. 2016

**Artículo 1. Usuarios.**

Art	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
1	1	5A	L	Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a otras personas. (Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado).	60 €	-	Conductor
					30 €		
1	1	5B	L	Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes. (Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado).	80 €	-	Conductor Usuario
					40 €		

**Artículo 2. Conductores.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
2	1	5A	G	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno. (Deberá detallarse la conducta).	200 €	-	Conductor
					100 €		
2	1	5B	G	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. (Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica.)	200 €	-	Conductor
					100 €		
2	1	5C	MG	Conducir de forma manifiestamente temeraria. (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria.)	500 €	6	Conductor
					250 €		

**Artículo 3. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
3	2	5A	G	Arrojar sobre las vías objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento, o deteriorar aquella o sus instalaciones. (Deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento).	200 €	4	Conductor o Usuario
					100 €		
3	2	5B	L	Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento. (Deberá indicarse el objeto o materia que cause entorpecimiento).	80 €	-	Conductor o Usuario
					40 €		
3	3	5A	L	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque se con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación. (Deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada).	80 €	-	Autor
					40 €		

**Artículo 4. Señalización de obstáculos y peligros.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
4	1	5A	L	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	60 €	-	Usuario
					30 €		
4	1	5B	L	No señalizar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. (Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	60 €	-	Usuario
					30 €		

**Artículo 5. Prevención de incendios.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
5	1	5A	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios. (deberá detallarse el objeto arrojado).	200 €	4	Conductor
					100 €		
5	1	5B	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación (deberá detallarse el objeto arrojado).	200 €	4	Conductor
					100 €		
5	1	5C	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios. (deberá detallarse el objeto arrojado.)	200 €	-	Pasajero
					100 €		
5	1	5D	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación. (deberá detallarse el objeto arrojado).	200 €	-	Pasajero
					100 €		

**Artículo 6. Deficiencias del vehículo.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
6	1	5A	G	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o un silenciador ineficaz.	200 €	-	Titular o Conductor
					100 €		
6	1	5B	L	Instalar vertederos de basuras y residuos dentro de la zona de afección de la carretera, o aun cuando estando fuera de ella, si existe peligro de que el humo producido por la incineración de las basuras o incendios ocasionales pueda alcanzar aquella.	80 €	-	Autor Responsable
					40 €		
6	2	5A	G	Circular con un vehículo que ha sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.	200 €	-	Titular o conductor
					100 €		

**Artículo 7. Del Transporte de personas.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
7	1	5A	L	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de las plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50 % dichas plazas.	60 €	-	Conductor
					30 €		
7	1	5B	G	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50 % del número de plazas autorizadas, excluido el conductor (no aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 8. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
8	1	5A	L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	60 €	-	Conductor
					30 €		
8	2	5B	L	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 9. Transporte colectivo de personas.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
9	1	5A	L	No velar por la seguridad de los viajeros el conductor, o en su caso el encargado, de un transporte colectivo de viajeros, tanto durante la marcha como en las subidas y bajadas.	60 €	-	Conductor
					30 €		
9	1	5B	L	Vulnerar un viajero de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas prohibiciones reglamentariamente previstas. (detallar la obligación incumplida por el viajero).	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 10. Normas relativas ciclos, ciclomotores y motocicletas.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
10	1	5A	L	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento)	60 €	-	Conductor
					30 €		
10	2	5A	L	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	60 €	-	Conductor
					30 €		
10	2	5B	G	Circular con menores de 12 años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias.	200 €	-	Conductor
					100 €		
10	3	5A	L	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias. (especificar el incumplimiento).	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 11. Disposición de la carga.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
11	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga transportada (Especificar las consecuencias de tal incumplimiento).	200 €	-	Titular o conductor
					100 €		

11	1	5B	MG	Circular con el vehículo reseñado cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios. (Detallar los hechos).	500 €	-	Titular o conductor
					Sin red.		
11	1	5C	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.	60 €	-	Titular o conductor
					30 €		
11	1	5D	L	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	60 €	-	Titular o conductor
					30 €		
11	2	5A	L	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (Especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).	60 €	-	Titular o conductor
					30 €		

**Artículo 12. Dimensiones de la carga.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
12	1	5A	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo en los términos reglamentariamente previstos. (Indicar la falta de precaución)	60 €	-	Titular o Conductor
					30 €		
12	2	5A	L	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía	60 €	-	Titular
					30 €		
12	3	5A	L	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado. (Si la señal se encuentra en el vehículo es responsable el conductor en otro caso el titular). (v-20)	60 €	-	Titular o Conductor
					30 €		
12	3	5B	L	Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalar la carga de la forma establecida reglamentariamente (deberán indicarse las condiciones existentes).	60 €	-	Titular o Conductor
					30 €		
12	4	5A	L	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado (indicar si la señal correspondiente se encuentra o no activada).	60 €	-	Titular o Conductor
					30 €		

**Artículo 13. Operaciones de carga y descarga.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
13	1	5A	L	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma.	60 €	-	Conductor
					30 €		
13	1	5B	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios (deberá indicarse el peligro o la perturbación causada)	60 €	-	Conductor
					30 €		
13	1	5C	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal (deberá indicarse dónde se depositó la misma).	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 14. Control de caballerías en la vía.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
14	1		L	Conducir sin adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de otros usuarios de la vía (deberá indicarse el hecho que provocó la falta de precaución).	60 €	-	Conductor
					30 €		
14	2		L	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en el (deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate).	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 15.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
15	1	5A	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (deberán concretarse los hechos).	60 €	-	Conductor
					30 €		
15	1	5B	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión (deberán concretarse los hechos).	60 €	-	Conductor
					30 €		
15	1	5C	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (deberán concretarse los hechos).	60 €	-	Conductor
					30 €		
15	1	5D	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros (deberán concretarse los hechos).	60 €	-	Conductor
					30 €		
15	1	5E	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción (deberán concretarse los hechos).	60 €	-	Conductor
					30 €		
15	1	5F	G	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200 €	3	Conductor
					100 €		
15	2	5A	G	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200 €	3	Conductor
					100 €		
15	3	5B	G	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200 €	3	Conductor
					100 €		

**Artículo 16. Visibilidad en el vehículo.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
16	1	5A	G	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200 €	-	
					100 €		
16	1	5B	G	Circular con un vehículo provisto de láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores, sin llevar dos espejos retrovisores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.	200 €	-	Titular
					100 €		
16	2	5A	G	Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados	200 €	-	Titular
					100 €		

**Artículo 17. Tasas de Alcohol en aire expirado.****General**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
17	1	5A	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a <b>0,25</b> miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba__ a las, __h.; Segunda prueba__, a las __h.	500 €	4	Conductor
					250 €		
17	1	5B	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a <b>0,25</b> miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba__ a las, __h.; Segunda prueba__, a las __h. <i>Para los que tengan una sanción firme en el año inmediatamente anterior.</i>	1000 €	4	Conductor
					500 €		
17	1	5C	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a <b>0,25</b> miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los <b>0,50</b> miligramos por litro. Primera prueba__ a las, __h.; Segunda prueba__, a las __h.	1000 €	6	Conductor
					500 €		

**Conductores profesionales y noveles**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
17	1	5E	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a <b>0,15</b> miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba__ a las, __h.; Segunda prueba__, a las __h.	500 €	4	Conductor
					250 €		

17	1	5F	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a <b>0,15</b> miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba ___ a las ___ h.; Segunda prueba ___ a las ___ h. <i>Para los que tengan una sanción firme en el año inmediatamente anterior.</i>	1000 €	4	Conductor
					500 €		
17	1	5G	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a <b>0,15</b> miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los <b>0,30</b> miligramos por litro. Primera prueba ___ a las ___ h.; Segunda prueba ___ a las ___ h.	1000 €	6	Conductor
					500 €		

**Artículo 17. Tasas de alcohol en sangre.**

**General**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
17	1	5H	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a <b>0,50</b> gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba ___ a las ___ h.; Segunda prueba ___ a las ___ h.	500 €	4	Conductor
					250 €		
17	1	5I	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a <b>0,50</b> gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba ___ a las ___ h.; Segunda prueba ___ a las ___ h. <i>Para los que tengan una sanción firme en el año inmediatamente anterior.</i>	1000 €	4	Conductor
					500 €		
17	1	5J	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a <b>0,50</b> gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los <b>1,00</b> gramos por litro. Primera prueba ___ a las ___ h.; Segunda prueba ___ a las ___ h.	1000 €	6	Conductor
					500 €		

**Conductores profesionales y noveles**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
17	1	5K	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a <b>0,30</b> gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba ___ a las ___ h.; Segunda prueba ___ a las ___ h.	500 €	4	Conductor
					250 €		
17	1	5L	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a <b>0,30</b> gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba ___ a las ___ h.; Segunda prueba ___ a las ___ h. <i>Para los que tengan una sanción firme en el año inmediatamente anterior.</i>	1000 €	4	Conductor
					500 €		
17	1	5M	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a <b>0,30</b> gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los <b>0,60</b> gramos por litro. Primera prueba ___ a las ___ h.; Segunda prueba ___ a las ___ h.	1000 €	6	Conductor
					500 €		

**Artículo 18. Investigación de alcoholemia. Personas obligadas.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
18	1	5A	MG	No someterse a las pruebas de detección de alcohol habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.	1000 €	6	Conductor
					500 €		

**Artículo 19. Sentido de la circulación. Norma general.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
19	1	5A	G	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	200 €	-	Conductor
					100 €		
19	2	5A	MG	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado.	500 €	6	Conductor
					250 €		

**Artículo 20. Utilización de carriles en calzadas de doble sentido de circulación.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
20	1		G	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 21. Arcenes. Conductores obligados a su utilización.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
21	1		G	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
21	2		G	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200 € 100 €	-	Conductor

**Artículo 22. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
22	1	5A	MG	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500 €	-	Conductor
					250 €		
22	1	5B	G	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	200 €	-	Conductor
					100 €		
22	1	5C	L	Cerrar una vía al tráfico sin autorización expresa de la Autoridad competente.	100 € 50 €	-	Autor o Conductor
22	1	5E	L	Ejecutar el cierre o la apertura de una vía por personal no autorizado.	100 €	-	Autor o Conductor
					50 €		

**Artículo 23. Limitación a la circulación.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
23	1		G	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.	200 €	4	Conductor
					100 €		

**Artículo 24. Refugios, isletas o dispositivos de guía: sentido de la circulación.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
24	1		MG	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500 €	6	Conductor
					250 €		
24	2		MG	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500 € 250 €	6	Conductor

**Artículo 25. Utilización de las calzadas.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
25	1		MG	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en dos calzadas	500 €	6	Conductor
					250 €		

**Artículo 26. Moderación de la velocidad.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
26	1		G	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc.)	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 27. Velocidades mínimas en poblado y fuera de poblado.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
27	1		G	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 28. Reducción de velocidad.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
28	1	5A	G	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.	200 €	-	Conductor
					100 €		
28	1	5B	G	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 29. Distancias de seguridad entre vehículos.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
29	1		G	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede. (no se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo).	200 €	4	Conductor
					100 €		

**Artículo 30. Competiciones. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
30	1	5A	MG	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500 € 250 €	-	Organizador
30	1	5B	MG	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500 € 250 €	-	Organizador
30	2	5A	MG	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente.	500 € 250 €	6	Organizador o participante

**Artículo 31. Prioridad de paso en intersecciones señalizadas.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
31	1	5A	G	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 €	4	Conductor
					100 €		
31	2	5A	G	No ceder el paso en intersección regulada por un agente de la circulación, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 €	4	Conductor
					100 €		
31	3	5A	G	No ceder el paso en intersección regulada por semáforos, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 €	4	Conductor
					100 €		
31	5	5A	G	No ceder el paso en intersección regulada con señal de ceda el paso, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 €	4	Conductor
					100 €		
31	5	5B	G	No ceder el paso en intersección regulada con señal de detención obligatoria, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (stop).	200 €	4	Conductor
					100 €		

**Artículo 32. Prioridad de paso en intersecciones sin señalizar.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
32	1	5A	G	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	200 €	4	Conductor
					100 €		
32	1	5B	G	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	200 €	4	Conductor
					100 €		
32	1	5C	G	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	200 €	4	Conductor
					100 €		

**Artículo 33. Normas generales sobre prioridad de paso.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
33	1		G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 34. Prioridad de paso en intersecciones sin señalizar.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
34	1	5A	G	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 €	-	Conductor
					100 €		
34	1	5B	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 €	-	Conductor
					100 €		

34	2	5A	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 35. Prioridad de paso en tramos de obras y estrechamientos.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
35	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200 €	-	Conductor
					100 €		
35	2	5A	G	Circular con un vehículo, caballerías o ganado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	200 €	-	Conductor
					100 €		
35	3	5A	G	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía, intentando superar la misma sin seguir al vehículo que tiene delante.	200 €	-	Conductor
					100 €		
35	4	5A	G	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	200 €	-	Conductor Usuario
					100 €		

**Artículo 36. Paso de puentes u obras de paso señalizado (prioridad).**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
36	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
36	2	5A	G	No retroceder en un puente o paso habilitado de obras para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada al efecto, siendo imposible el cruce.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 37. Normas generales de comportamiento y prioridad de paso de ciclistas.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
37	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso para ciclistas. (sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 38. Prioridad de paso de los conductores sobre los peatones.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
38	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones (sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 39. Prioridad de paso de los conductores sobre los animales.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
39	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 40. Facultades de los conductores de los vehículos prioritarios.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
40	1	5A	G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 41. Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
41	1	5A	G	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200 €	-	Conductor
					100 €		
41	1	5B	G	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el artículo 3 del presente reglamento).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 42. Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
42	1	5A	G	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	200 €	-	Conductor
					100 €		
42	1	5B	G	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	200 €	4	Conductor
					100 €		
42	1	5C	G	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.	200 €	4	Conductor
					100 €		

**Artículo 43. Obligaciones de los demás conductores de facilitar la maniobra.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
43	1	5A	L	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.	60 €	-	Conductor
					30 €		
43	1	5B	L	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible hacerlo.	60 €	-	Conductor
					30 €		
43	2	5A	L	Reanudar la marcha, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente (especificar la conducta realizada).	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 44. Obligaciones de los conductores que se incorporan a la circulación.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
44	1	5A	G	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores que circulan detrás suyo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
44	1	5B	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	200 €	-	Conductor
					100 €		
44	1	5C	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente (deberá indicarse la falta de visibilidad)	200 €	-	Conductor
					100 €		
44	2	5A	G	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 45. Cambio de sentido: ejecución de la maniobra.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
45	1	5A	G	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el peligro creado).	200 €	3	Conductor
					100 €		
45	1	5B	G	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el obstáculo creado).	200 €	-	Conductor
					100 €		
45	1	5C	G	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los propósitos al resto de los usuarios con las señales preceptivas sin la antelación suficiente.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 46. Cambio de sentido. Prohibiciones.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
46	1	5A	G	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá especificarse el lugar concreto donde se ha realizado dicha maniobra).	200 €	3	Conductor
					100 €		

**Artículo 47. Marcha hacia atrás. Normas Generales.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
47	1	5A	G	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	200 €	-	Conductor
					100 €		
47	2	5A	G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuarla maniobra de la que es complementaria (especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación).	200 €	-	Conductor
					100 €		
47	2	5B	G	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria (especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 48. Marcha hacia atrás. Ejecución.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
48	1	5A	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía (deberá especificarse las circunstancias por la que la maniobra puede constituir un peligro para los demás usuarios de la vía.)	200 €	-	Conductor
					100 €		
48	1	5B	G	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200 €	-	Conductor
48	2	5A	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200 €	-	Conductor
					100 €		
48	3	5A	G	no efectuar la maniobra de marcha hacia atrás, con la máxima precaución (deberá indicarse en qué consistió su falta de precaución).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 49. Adelantamiento por la izquierda. Excepciones.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
49	1	5A	G	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	200 €	-	Conductor
					100 €		
49	1	5B	G	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200 €	-	Conductor
					100 €		
49	1	5C	G	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200 €	-	Conductor
					100 €		
49	1	5D	G	Adelantar por la derecha, dentro de poblado, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios (indicar en qué consistió el peligro).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 50. Adelantamiento en calzadas de varios carriles.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
50	1	5A	G	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 51. Obligación del que adelanta antes de iniciar la maniobra.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
51	1	5A	G	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200 €	-	Conductor
					100 €		
51	1	5B	G	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200 €	4	Conductor
					100 €		
51	1	5C	G	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200 €	4	Conductor
					100 €		

51	1	5D	G	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho.	200 €	-	Conductor
					100 €		
51	2	5A	G	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.	200 €	-	Conductor
					100 €		
51	3	5A	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
51	3	5B	G	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 52. Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
52	1	5A	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	200 €	-	Conductor
					100 €		
52	2	5A	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	200 €	-	Conductor
					100 €		
52	3	5A	G	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200 €	4	Conductor
					100 €		

**Artículo 53. Obligaciones del conductor del vehículo adelantado.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
53	1	5A	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200 €	-	Conductor
					100 €		
53	2	5B	G	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado (describir sucintamente las maniobras realizadas).	200 €	-	Conductor
					100 €		
53	3	5C	G	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro (deberán indicarse las circunstancias concurrentes).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 54. Supuestos excepcionales de ocupación del sentido contrario. Vehículos inmovilizados.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
54	1	5A	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro (no se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 55. Normas Generales. Parada y estacionamiento. Modo y forma de ejecución.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
55	1	5A	L	Parar el vehículo obstaculizando la circulación. (especificar hechos).	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
55	1	5B	L	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación. (especificar hechos).	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
55	1	5C	G	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos.)	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	1	5D	G	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos.)	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
55	2	5A	G	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

55	2	5B	G	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5C	G	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5D	G	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5E	G	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5F	G	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del Tráfico.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5G	G	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de Utilización.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5H	G	Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
55	2	5I	G	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5J	G	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado).	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

**Artículo 56. Normas Generales. Colocación del vehículo.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
56	1	5A	L	Estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
56	1	5B	L	Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
56	1	5C	L	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					40 €		
56	1	5D	L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	80 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					40 €		

**Artículo 57. Lugares prohibidos para la parada y estacionamiento.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
57	1	5A	G	Parar en un paso para peatones.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5B	L	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
57	1	5C	G	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5D	G	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5E	G	Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5F	G	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5G	G	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

57	1	5H	G	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
57	1	5I	G	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5J	G	Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5A	G	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5B	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
57	2	5C	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
57	2	5D	G	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5E	G	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5F	G	Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
57	2	5G	G	Estacionar en un carril reservado para las bicicletas.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5H	G	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5I	G	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5J	G	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5K	G	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5L	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
57	2	5M	G	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones (precisar el lugar concreto donde se producen los hechos denunciados).	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5P	L	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	80 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					40 €		
57	2	5R	G	Estacionar en doble fila.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

**Artículo 58. Uso obligatorio del alumbrado. Normas generales.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
58	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
58	2	5A	L	Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.	60 €	-	Conductor
					30 €		
58	2	5B	L	Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida.	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 59. Uso obligatorio del alumbrado. Normas generales.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
59	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 60. Alumbrado de largo alcance o carretera.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
60	1	5A	L	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	60 €	-	Conductor
					30 €		
60	2	5A	G	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 61. Alumbrado de corto alcance o de cruce.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
61	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200 €	-	Conductor
					100 €		
61	2	5A	L	Circular con una bicicleta por vía urbana o interurbana suficientemente iluminada entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	60 €	-	Conductor
					30 €		
61	3	5A	G	Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.	200 €	-	Conductor
					100 €		
61	4	5A	G	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 62. Deslumbramiento.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
62	1	5A	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.	200 €	-	Conductor
					100 €		
62	1	5B	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de vehículos que circulan en sentido contrario.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 63. Uso del alumbrado durante el día.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
63	1	5A	G	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 €	-	Conductor
					100 €		
63	1	5B	G	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 64. Inmovilizaciones.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
64	1	5A	G	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad (deberán indicarse, en su caso, las condiciones existentes en la vía).	200 €	-	Conductor
					100 €		

64	2	5A	G	Parar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol.	200 €	-	Conductor
					100 €		
64	3	5A	G	Estacionar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 65. Supuestos especiales de alumbrado.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
65	1	5A	G	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición (especificar las condiciones concretas).	200 €	-	Conductor
					100 €		
65	2	5A	G	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (deberán especificarse las condiciones concretas existentes).	200 €	-	Conductor
					100 €		
65	2	5B	G	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200 €	-	Conductor
					100 €		
65	2	5C	G	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 66. Advertencias ópticas.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
66	1	5A	L	Emplear señales acústicas de sonido estridente	60 €	-	Conductor
					30 €		
66	1	5B	L	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido.	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 67. Advertencias de otros vehículos.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
67	1	5A	G	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial v-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
67	1	5B	G	No advertir la presencia del tractor o maquinaria agrícola con la señal luminosa especial v-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
67	1	5C	G	No advertir la presencia del vehículo o transporte especial con la señal luminosa especial v-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 68. Apertura de puertas.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
68	1	5A	L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	60 €	-	Conductor
					30 €		
68	1	5B	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	60 €	-	Usuario
					30 €		
68	1	5C	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios (especificar las circunstancias concurrentes en los hechos).	60 €	-	Usuario
					30 €		

**Artículo 69. Cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
69	1	5A	G	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200 €	3	Conductor
					100 €		
69	1	5B	G	No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200 €	-	Conductor (si es menor de edad) Pasajero ( si es mayor de edad)
					100 €		
69	2	5A	G	Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto, correctamente abrochado.	200 €	-	Conductor
					100 €		
69	2	5B	G	Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cms. en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado.	200 €	-	Conductor (si es menor de edad) Pasajero ( si es mayor de edad)
					100 €		
69	2	5C	G	Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cms. e inferior a 150 cms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	200 €	-	Conductor (si es menor de edad) Pasajero ( si es mayor de edad)
					100 €		
69	2	5D	G	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado.	200 €	-	Conductor
					100 €		
69	2	5E	G	Circular con un menor de 3 años utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.	200 €	-	Conductor
					100 €		
69	2	5F	G	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad.	200 €	-	Conductor
					100 €		
69	2	5G	G	Circular con un niño mayor de tres años que no alcanza los 135 cms de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia (describir circunstancias concretas de los hechos denunciados).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 70. Cascos y otros elementos de protección.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
70	1	5A	G	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado * (obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuatriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vía urb. e interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.)	200 €	3	Conductor
					100 €		
70	1	5B	G	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado * (obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuatriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vía urb. e interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.)	200 €	-	Conductor
					100 €		
70	2	5A	G	No utilizar adecuadamente el conductor de la bicicleta o ciclo objeto de la denuncia, el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 €	-	Conductor
					100 €		
70	2	5B	G	No utilizar adecuadamente el pasajero de la bicicleta o ciclo objeto de la denuncia, el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 71. Circulación por zonas peatonales.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
71	1	5A	L	Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable	60 €	-	Peatón
					30 €		
71	2	5A	L	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada (deberá indicarse el aparato utilizado).	60 €	-	Peatón
					30 €		
71	2	5B	L	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo (deberá indicarse el aparato utilizado).	60 €	-	Peatón
					30 €		
71	3	5A	G	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 72. Circulación peatonales.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
72	1	5A	L	No circular por la derecha de la calzada al ir empujando o arrastrando un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparato similar (deberá indicarse qué vehículo o aparato se arrastra).	60 €	-	Peatón
					30 €		
72	2	5A	L	No circular por la derecha un discapacitado que se desplaza en silla de ruedas	60 €	-	Peatón
					30 €		
72	2	5B	L	Circular por la calzada o arcén de forma imprudente, sin aproximarse cuanto sea posible al borde exterior de los mismos, entorpeciendo innecesariamente la circulación	60 €	-	Peatón
					30 €		
72	3	5A	L	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado al respecto (deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente).	60 €	-	Peatón
					30 €		
72	4	5A	L	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	60 €	-	Peatón
					30 €		
72	4	5B	L	Atravesar la calzada demorándose y deteniéndose sin necesidad o entorpeciendo el paso a los demás.	60 €	-	Peatón
					30 €		

**Artículo 73. Circulación de animales.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
73	1	5A	L	Transitar con un animal aislado, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animal de que se trate).	60 €	-	Conductor
					30 €		
73	1	5B	L	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada).	60 €	-	Conductor
					30 €		
73	1	5C	L	Transitar con un animal aislado, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos (deberá indicarse el tipo de animal de que se trate.)	60 €	-	Conductor
					30 €		
73	1	5D	L	transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos (deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada)-	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 74. Circulación de animales. Normas especiales.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
74	1	5A	L	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	80 €	-	Responsable Propietario
					40 €		
74	1	5B	L	Conducir cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 €	-	Responsable Propietario
					40 €		
74	1	5C	L	No conducir animales por el arcén o lo más aproximado posible al borde derecho de la calzada, teniendo que circular por ella (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 €	-	Responsable Propietario
					40 €		

74	1	5D	L	Conducir animales sin llevarlos al paso (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 €	-	Responsable Propietario
					40 €		
74	1	5E	L	Atravesar la vía con animales por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad (deberá indicarse el animal o animales de que se trate, así como las condiciones del lugar).	80 €	-	Responsable Propietario
					40 €		
74	1	5F	L	No ceder el paso el conductor de animales a los vehículos que tengan preferencia (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	80 €	-	Conductor
					40 €		
74	1	5G	L	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 €	-	Responsable Propietario
					40 €		

**Artículo 75. Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
75	1	5A	G	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico	200 €	-	Conductor
					100 €		
75	1	5B	G	No facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	200 €	-	Titular Conductor Usuario
					100 €		
75	1	5C	G	No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico, si éstas se lo pidiesen	200 €	-	Conductor Usuario
					100 €		
75	1	5E	L	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas se lo pidiesen.	60 €	-	Conductor
					30 €		
75	1	5F	L	No facilitar su identidad a la autoridad o sus agentes cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación (deberá indicarse la razón para estimarlo necesario).	60 €	-	Usuario
					30 €		
75	2	5A	G	Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes.	200 €	-	Usuario
					100 €		

**Artículo 76. Inmovilización del vehículo y caída de la carga.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
76	1	5A	L	No señalar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga (deberá indicarse, en su caso la señalización empleada).	80 €	-	Conductor
					40 €		
76	1	5B	L	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación (deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas).	80 €	-	Conductor
					40 €		
76	2	5A	L	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	80 €	-	Conductor Ocupante
					40 €		
76	3	5A	L	No emplear o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada	80 €	-	Conductor Ocupante
					40 €		
76	3	5B	L	No colocar adecuadamente los dispositivos de preseñalización de peligro para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada (especificar la forma en que los mismos fueron colocados)	80 €	-	Conductor
					40 €		

**Artículo 77. Responsabilidad de las señales de las vías. Responsabilidad.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
77	1	5A	G	No comunicar al órgano responsable de la gestión y regulación del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	200 €	-	Organismo empresa adjudicataria
					100 €		
77	1	5B	G	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión y control del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública (especificar el incumplimiento detectado.)	200 €	-	Organismo empresa adjudicataria
					100 €		

**Artículo 78. Señalización de las obras.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
78	1	5A	L	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (especificar el incumplimiento detectado).	80 €	-	Empresa Adjudicataria
					40 €		
78	1	5B	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	80 €	-	Empresa Adjudicataria
					40 €		
78	1	5C	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	80 €	-	Empresa Adjudicataria
					40 €		

**Artículo 79. Objeto y tipo de señales.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
79	1	5A	L	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los ministerios de fomento e interior.	80 €	-	Empresa Adjudicataria
					40 €		

**Artículo 80. Retirada, sustitución y alteración de señales. Obligaciones relativas a la señalización.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
80	1	5A	MG	Retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente u ocasional en una vía, sin permiso o causa justificada.	3000 € Sin reduc	-	Autor
80	2	5A	L	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto (indicar las razones para tal consideración).	80 €	-	Autor
					40 €		
80	2	5B	L	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas (indicar el deterioro existente).	80 €	-	Autor
					40 €		
80	3	5A	MG	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios (deberá indicarse la modificación efectuada).	3000 € Sin reduc	-	Autor
80	3	5B	MG	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia (deberá indicarse la modificación efectuada).	3000 € Sin reduc	-	Autor
80	3	5C	MG	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención (deberá indicarse la modificación efectuada).	3000 € Sin reduc	-	Autor
80	4	5A	L	Colocar sobre la señal o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión o distraer su atención.	80 €	-	Autor
					40 €		

**Artículo 81. De las señales y órdenes de los agentes de circulación.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
81	1	5A	G	No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación (deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200 €	4	Conductor
					100 €		
81	1	5B	L	No utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retrorreflectantes el personal habilitado para regular la circulación en ausencia de agentes de la circulación o para el auxilio de éstos.	60 €	-	Usuario
					30 €		

**Artículo 82. Señales de circunstancias y de balizamiento.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
82	1	5A	G	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (especificar la instrucción incumplida).	200 €	-	Conductor
					100 €		
82	2	5B	G	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 83. Semáforos reservados para peatones.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
83			G	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200 € 100 €	-	Peatón

**Artículo 84. Semáforos circulares para semáforos.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
84	1	5A	G	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200 €	4	Conductor
					100 €		
84	2	5A	G	No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo (deberá indicarse el comportamiento realizado).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 85. Señales de prioridad.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
85	1	5A	G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de Ceda el paso (R-1).	200 €	4	Conductor
					100 €		
85	2	5A	G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de stop (R-2).	200 €	4	Conductor
					100 €		

**Artículo 86. Señales de prohibición de entrada.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
86	1	5A	G	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos (R-100)	200 €	-	Conductor
					100 €		
86	2	5A	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R-101).	60 €	-	Conductor
					30 €		
86	2	5B	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor (R-102).	60 €	-	Conductor
					30 €		
86	2	5C	L	No obedecer una señal de entrada prohibida (deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal).	60 €	-	Conductor Peatón
					30 €		

**Artículo 87. Señales de restricción de paso.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
87			G	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la masa indicada en la señal y la masa total del vehículo. R-201).	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 88. Otras señales de prohibición o restricción.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
88	1		G	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal de desobediencia)	200 €	-	Conductor
					100 €		
88	2		L	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal de desobediencia)	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 89. Señales de Obligación**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
89	1		G	No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal de desobediencia)	200 €	-	Conductor
					100 €		
89	2		L	No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal de desobediencia)	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 90. Señales de indicaciones generales.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
90			L	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para taxis (s-18).	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 91. Señales de carriles.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
91			G	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 92. Marcas blancas longitudinales.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
92			G	No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 93. Marcas blancas transversales.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
93	1	5A	G	No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada (deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca).	200 €	-	Conductor
					100 €		
93	2	5A	G	No respetar la preferencia de paso de ciclistas en un tramo señalizado con marca vial de paso para ciclistas.	200 €	4	Conductor
					100 €		

**Artículo 94. Señales horizontales de circulación.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
94	1	5A	G	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de Ceda el Paso.	200 €	4	Conductor
					100 €		
94	2	5A	G	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o Stop.	200 €	4	Conductor
					100 €		
94	3	5A	G	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	200 €	-	Conductor
					100 €		

**Artículo 95. Otras marcas e inscripciones de color blanco.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
95	1	5A	L	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada (cebreado).	60 €	-	Conductor
					30 €		
95	1	5B	L	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 96. Marcas de otros colores.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
96	1	5A	L	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial).	60 €	-	Conductor
					30 €		
96	1	5B	L	No respetar el uso de un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, estacionando el vehículo en la misma.	60 €	-	Conductor
					30 €		
96	1	5C	L	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, parando o estacionando el vehículo.	60 €	-	Conductor
					30 €		
96	1	5D	L	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua situada en el bordillo o al borde de la calzada (deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción vulnerados).	60 €	-	Conductor
					30 €		

**Artículo 97. Estacionamiento regulado.**

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
97	1	5A	L	Estacionar sin exhibir un distintivo o disco control en la forma que establezca la Alcaldía.	30	-	Conductor
					15		
97	2	5A	L	Estacionar superando el tiempo autorizado	30	-	Conductor

				según distintivo o disco control en la forma que establezca la Alcaldía.	15		
97	3	5A	L	Estacionar colocando defectuosamente distintivo o disco de control, de forma que no permita su lectura desde el exterior del vehículo.	30	-	Conductor
					15		
97	4	5A	L	Estacionar colocando nuevo distintivo o disco de control, ocupando un estacionamiento situado a menos de 250 metros al utilizado anteriormente, durante el periodo de los 30 minutos siguientes a la hora de finalización del tiempo máximo autorizado.	30	-	Conductor
					15		
97	5	5A	L	Estacionar exhibiendo distintivo o disco de control falsificados o manipulados.	30	-	Conductor
					15		

NÚMERO 2.485

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 3/2017-001 de crédito extraordinario y suplemento de crédito*

**EDICTO**

Expediente de modificación de crédito número 3/2017-001 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante bajas de crédito y remanente de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de marzo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2017-001, que se hace público resumido por capítulos:

CAPÍTULO	INGRESOS				GASTOS			Créditos Totales
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	
Capítulo 1	5.558.411,00			5.558.411,00	6.622.798,97		33.000,00	6.589.798,97
Capítulo 2	167.600,00			167.600,00	8.209.823,46	47.516,73		8.257.340,19
Capítulo 3	3.596.000,00			3.596.000,00	152.994,57			152.994,57
Capítulo 4	8.930.722,00			8.930.722,00	1.292.900,00	5.000,00		1.297.900,00
Capítulo 5	161.000,00			161.000,00	0,00			0,00
Capítulo 6	50.000,00			50.000,00	745.270,00	14.000,00	18.000,00	741.270,00
Capítulo 7				0,00	88.146,00			88.146,00
Capítulo 8	100.000,00	889.034,73		989.034,73	100.000,00			100.000,00
Capítulo 9	0,00			0,00	1.351.800,00	873.518,00		2.225.318,00
TOTAL	18.563.733,00	889.034,73		19.452.767,73	18.563.733,00	940.034,73	51.000,00	19.452.767,73

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Baza, 11 de mayo de 2017.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 2.497

NÚMERO 2.604

**AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)****AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)***Tasa de recogida de basura 2º bimestre de 2017**Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2017*

EDICTO

EDICTO

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

Por Decreto de esta Alcaldía, de 4 de mayo de 2017, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 2º bimestre 2017 (período marzo-abril) con el resumen siguiente:

2º bimestre 2017

1) Número total de contribuyentes: 535

2) Importe total de la tasa: ocho mil cuarenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos, en cifras, 8.045,35 euros

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

Anuncio de cobranza: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Advertencia: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 4 de mayo de 2017.-El Alcalde, Joaquín Caballero Alfonso.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general, aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 73, de fecha 19 de abril de 2017, adoptado en sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva el acuerdo definitivo, publicándose el referido presupuesto, comprensivo del presupuesto de este Ayuntamiento y del presupuesto del O.A.L. Agencia Administrativa Local, junto con la plantilla de personal funcionario, laboral y temporal, resumido por capítulos:

**PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR. EJERCICIO DE 2017****PRESUPUESTO DE INGRESOS**CapítuloIngresos

## A) Operaciones no financieras

## A.1 Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	2.144.506,00
2. Impuestos indirectos	44.000,00
3. Tasas y otros ingresos	1.579.694,88
4. Transferencias corrientes	4.475.343,05
5. Ingresos patrimoniales	130.100,00

## A.2 Operaciones de capital

6. Enajenación inversiones reales	329.006,00
7. Transferencias de capital	42,00

## B) Operaciones financieras

8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	500.000,00
<b>Total ingresos</b>	<b>9.202.691,93</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**CapítuloGastos

## A) Operaciones no financieras

## A.1 Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	5.124.314,66
2. Gastos en bienes corrientes y serv.	1.799.762,00
3. Gastos financieros	20.075,00
4. Transferencias corrientes	909.457,27
5. Fondo de contingencia	30.000,00

## A.2 Operaciones de capital

6. Inversiones reales	1.319.077,00
7. Transferencias de capital	6,00

## B) Operaciones financieras

8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
<b>Total gastos</b>	<b>9.202.691,93</b>

PRESUPUESTO GENERAL DEL O.A.L. AGENCIA ADMINISTRATIVA LOCAL DE HUÉTOR TÁJAR. EJERCICIO DE 2017

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
<u>Capítulo</u>		<u>Ingresos</u>
A) Operaciones no financieras		
A.1 Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos		
2. Impuestos indirectos		
3. Tasas y otros ingresos		
4. Transferencias corrientes	131.245,11	
5. Ingresos patrimoniales		
A.2 Operaciones de capital		
6. Enajenación inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
B) Operaciones financieras		
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros		
Total ingresos	131.245,11	

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Capítulo</u>		<u>Gastos</u>
A) Operaciones no financieras		
A.1. Operaciones corrientes		
1. Gastos de personal	100.834,27	
2. Gastos en bienes corrientes y serv.	26.050,84	
3. Gastos financieros	1.360,00	
4. Transferencias corrientes		
A.2. Operaciones de capital		
6. Inversiones reales	3.000,00	
7. Transferencias de capital		
B) Operaciones financieras		
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros		
Total gastos	131.245,11	

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR CON EL DEL O.A.L. AGENCIA ADMINISTRATIVA LOCAL

<u>Cap.</u>	<u>Ayuntam.</u>	<u>O.A.L.</u>	<u>Totales</u>
<u>euros</u>			
INGRESOS			
A) Operaciones no financieras			
A.1. Operaciones corrientes			
1	2.144.506,00		2.144.506,00
2	44.000,00		44.000,00
3	1.579.694,88		1.579.694,88
4	4.475.343,05	131.245,11	4.606.588,16
5	130.100,00		130.100,00
A.2. Operaciones de capital			
6	329.006,00		329.006,00
7	42,00		42,00
B) Operaciones financieras			
8			
9	500.000,00		500.000,00
Pres. gen.	9.202.691,93	131.245,11	9.333.937,04
4		131.245,11	131.245,11
7			
Pres. con.	9.202.691,93	0,00	9.202.691,93

GASTOS

A) Operaciones no financieras			
A.1. Operaciones corrientes			
1	5.124.314,66	100.834,27	5.225.148,93
2	1.799.762,00	26.050,84	1.825.812,84
3	20.075,00	1.360,00	21.435,00
4	909.457,27		909.457,27
5	30.000,00		30.000,00
A.2. Operaciones de capital			
6	1.319.077,00	3.000,00	1.322.077,00
7	6,00		6,00
B) Operaciones financieras			
8			
9			
Pres. gen.	9.202.691,93	131.245,11	9.333.937,04
4	131.245,11		131.245,11
7			
Pres. con.	9.071.446,82	131.245,11	9.202.691,93

PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR, EJERCICIO 2017

- FUNCIONARIOS

PLAZAS

	<u>Nº</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>
ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL			
Secretario	1	A1	30*
Interventor	1	A1	26
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Subescala Técnica (exceden.)	1	A1	26
Subescala Administrativa	1	C1	15
Subescala Administrativa (vac.)	2	C1	15
Subescala Auxiliar (vacante)	1	C2	14
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
Arquitecto Superior	1	A1	24
Ingeniero Caminos (vacante)	1	A1	24
Arquitecto Técnico	1	A2	18
Técnico Cultura (vacante)	1	A2	18
Técnico Auxiliar Informática	1	C1	14
Auxiliar Biblioteca (vacante)	1	C2	14
Auxiliar Resp. Radio (vacante)	1	C2	14
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
Cabo Policía Local	1	C1	15
Policía Local	11	C1	15
Policía Local (vacante)	2	C1	15
Personal de Oficios	1	C2	14
Pers. Resp. Almacén (vacante)	1	C2	14
- PERSONAL LABORAL FIJO			
<u>PLAZAS</u>			
Educador Centro Infantil	4	A2	18
Profesor de Solfeo	1	A2	18
Administrativo Secretaría	2	C1	15
Advo. Información y Padrón	1	C1	15
Advo. Información y Registro	1	C1	15
Responsable Vía Pública	1	C2	14
Conductor de Servicios	1	C2	14
Albañil	1	C2	14
Notificador-Vigilante	1	C2	14
Responsable de Limpieza	1	E	13
Limpiadoras	2	E	13

Auxiliar Servicios Sociales	3	E	13
Peón de Limpieza Mecánica	1	E	11
- PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Arquitecto Superior	1	A1	
Arquitecto Superior	1	A1	
Técnico Obras Públicas	1	A1	
Técnico Drogodependencias	1	A2	
Técnico de Cultura	2	C1	
Monitor Educación Infantil	15	C1	
Técnico Juventud	1	C1	
Fontanero	1	C2	
Electricista	1	C2	
Auxiliar Advo. Personal	1	C2	
Auxiliar Advo. Catastro	1	C2	
Técnico Auxiliar Archivo	1	C2	
Auxiliar Advo. Extranjería	1	C2	
Auxiliar Administrativo	1	C2	
Técnico Mantenimiento	1	C2	
Técnico Mantenimiento	1	C2	
Responsable Emisora M.	1	C2	
Auxiliar Ayuda Domicilio	40	E	
Sust. Aux. Ayuda Domicilio	5	E	
Monitor Ludoteca	2	E	
Monitor Ludoteca	2	E	
Monitor Ludoteca	1	E	
Aux. Técn. Educación Esp.	3	E	
Oficial 2ª Carpintería Metal.	1	E	
Conserje Almacén	1	E	
Jardinero	1	E	
Jardinero Cerro Beylar	1	E	
Conserje Parque Patos	1	E	
Conserje O.A.L.	1	E	
Conserje C. Part. Activa	1	E	
Conserje Jardines Piscina	1	E	
Conserje C.P. P. Manjón	1	E	
Conserje Pq. Amistad	1	E	
Conserje Instal. Deportivas	1	E	
Conserje Inst. Dep. Venta	1	E	
Conserje Casa Cultura	1		
Conserje Pq. Ferial y Est.	1		
Conserje C.P. San Isidro	1		
Encargado Obras/Servici.	1		
Conductor Furgoneta	1		
Dinamizador Guadalinfo	1		
Administrativos	1		
Grabador de Datos	1		
Trabajadora Social	1		
Mediadora Familiar	1		
Animador Cultura	3		
Becarios	2		
Soldador	1		
Conductor Tren	1		
Electricista	2		
Fontanero	2		
Barrendero	25		
Limpiadora	70		
Limpiadora Piscina	12		
Limpiadora Serv. Sociales	6		
Limpiadora C. Cultura	6		
Acomodador	1		

Sepulturero	1
Conductor Camión	1
Conductor Máquina	1
Peón Construcción	1
Pintor	2
Peón	15
Albañil	20
Peón	40
Jardinero Podador	1
Jardinero	12
Jardinero Colabora. Social	1
Albañil Colaboración Social	2
Monitor Campamentos	5
Socorrista Campamentos	1
Limpiadora Campamentos	1
Cocinero Campamentos	2
Coordinador Deportivo	1
Coordinador Deportivo	1
Coordinador Deportivo	1
Monitor Natación/Socorrist.	6
Monitor Natación/Socorrist.	4
Monitor Deportes	5
Cocinero C. Polivalente	1
Pinche C. Polivalente	4
Camareros C. Polivalente	2

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
DEL O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE  
HUÉTOR TÁJAR EN EL AÑO 2017

- PERSONAL LABORAL CONTRATADO

Director Gerente	1
Administrativo	1
Técnico	1

- PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A PRO-  
YECTOS SUBVENCIONADOS POR OTRAS ENTIDA-  
DES. PERSONAL SUBVENCIONABLE

Otros proyectos

Indeterminado

—

—

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Huétor Tájar, 15 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.:  
Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 2.591

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)***Padrón de agua, basura y alcantarillado 1er./trim./2017***EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía 25.04.2017 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, tratamiento de residuos, depuración y canon mejora autonómica correspondiente al 1º Tri 2017. Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art. 24-68 R.G. Recaudación, el periodo voluntaria de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art. 108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

El Valle, 25 de abril de 2017.-La Alcaldesa por Delegación Resolución 20.04.2017, fdo.: Cristina Zarco Granados.

NÚMERO 2.567

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA***Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de mayo para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2017 de Salobreña Zona 1, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de

la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 10 de mayo de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 2.511

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 273/2017***EDICTO**

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 273/2017 se ha acordado citar a Fuimus, S.L., y Jesús García Amezcua como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de octubre de 2017, a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fuimus, S.L., y Jesús García Amezcua, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible). ■